



LICITACIÓN PÚBLICA

**CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE
CONFINAMIENTO URBANO Y RURAL. PERÍODOS
2024-2025-2026**

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

ÍNDICE

ÍNDICE	2
A. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN	4
1. IDENTIFICACIÓN DEL MANDANTE	4
2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN	4
3. RESTRICCIÓN A PARTICIPACIÓN DE FILIALES Y COLIGADAS	5
4. PORTAL DE COMPRAS UTILIZADO	6
5. COMUNICACIONES Y PLAZOS	6
6. COSTOS DE LA OFERTA	6
7. INFORMACIÓN E IDIOMA	6
8. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA	7
9. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN	7
10. CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN	7
11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	8
12. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL PORTAL DE COMPRAS (SAP ARIBA)	11
13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	11
SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA	12
SOBRE N°2: OFERTA ECONÓMICA	13
14. CONTENIDO SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA	13
14.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS	14
14.2 ANTECEDENTES FINANCIEROS	16
15. ANTECEDENTES TÉCNICOS	18
16. APERTURA DE OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA	18
17. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS	18
18. ERRORES U OMISIONES FORMALES DE LAS OFERTAS	19
19. RECHAZO DE LAS OFERTAS	19
20. APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS	20
21. SOLICITUD DE ACLARACIONES	21
22. ADJUDICACIÓN	21
B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO	22
23. FIRMA Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO	22
24. DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO	23
25. IMPUESTOS	24
26. FORMA DE PAGO	24
26.1 ESTADOS DE PAGO	24
27. REAJUSTES	26
28. GARANTÍAS	26
28.1. OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS	26
28.1.1. Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato	27
28.1.2. Calidad	28
28.2. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS	28
29. PLAZO DEL CONTRATO	29
30. PROHIBICIÓN DE CESIÓN	29
31. ENTREGA DE LOS SUMINISTROS	29
32. DE LAS CESIONES DE CRÉDITOS O FACTORING	30
33. MULTAS	31
34. RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS	32
34.1. RECEPCIONES PARCIALES POR PARTE DE EFE	32
34.2. PERIODO DE GARANTÍA DE LOS SUMINISTROS	32
34.3. TÉRMINO DEL PERIODO DE GARANTÍA	33
35. DAÑOS Y PERJUICIOS	33
36. SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	33
37. MEDIO AMBIENTE	34
38. SEGUROS	35

39.	GENERALIDADES SOBRE LOS SUMINISTROS.....	37
40.	RECURSOS PARA LOS SUMINISTROS.....	37
41.	ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO.....	37
42.	RECHAZO DE LOS PRODUCTOS	38
43.	CONDICIONES DEL SERVICIO POST VENTA.....	39
44.	CONTINUIDAD DE LA ENTREGA DE SUMINISTROS	40
45.	RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE ADJUDICADO RESPECTO DE SUS TRABAJADORES.....	41
46.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	42
47.	CONFIDENCIALIDAD	42
48.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	43
49.	PREVENCIÓN DE DELITOS	43
50.	DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	45
51.	TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO	46
52.	LEGISLACIÓN	49
53.	DOMICILIO DE LAS PARTES	49

A. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DEL MANDANTE

El Mandante de la Licitación Pública, individualizada en las Bases Administrativas Especiales, es la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, denominada en adelante e indistintamente “EFE”, con domicilio en calle Morandé N°115, 6° piso, de la comuna y ciudad de Santiago.

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

Podrán participar en la presente licitación, las personas jurídicas, nacionales y/o extranjeras y Consorcios, formados por personas jurídicas, que acrediten su situación legal, financiera e idoneidad técnica, conforme se dispone en las presentes Bases Administrativas Generales y en las Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, los oferentes deberán previamente haber adquirido las respectivas Bases de Licitación, cuyo costo se indica en las Bases Administrativas Especiales.

Tratándose de empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en Consorcio, tendrán como requisito imprescindible que se hayan constituido como Agencia en Chile, conforme los requisitos que establece la ley, y que hayan designado un representante legal con domicilio en el país. La Agencia en Chile deberá estar plenamente constituida, a lo menos a la firma del Contrato. No obstante, lo anterior, tratándose de Consorcios compuestos exclusivamente por empresas extranjeras, bastará que al menos una de ellas tenga Agencia en Chile siempre y cuando su participación en el Consorcio sea de al menos un 50%. Del mismo modo, no será exigible la constitución de la Agencia en Chile, tratándose de los Consorcios que tengan como integrante a una persona jurídica chilena, cuya participación en el Consorcio sea igual o superior al 50%.

En el caso de Consorcios, un representante habilitado para estos efectos acreditará la situación legal y financiera de cada uno de los integrantes del Consorcio. Se hace presente que, en caso de disolución del Consorcio o cambios en su integración o participación, el Mandante podrá hacer efectiva de inmediato las garantías procedentes y podrá dar término anticipado al Contrato. Al momento de la suscripción del contrato, el Consorcio deberá estar totalmente constituido como una sociedad o en su defecto cada integrante del Consorcio deberá suscribir el Contrato, y además deberán constituirse en codeudores solidarios, aceptando solidaria e indivisiblemente las obligaciones del Contrato, indicando los porcentajes de facturación para cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Para los Consorcios, sus integrantes deberán además suscribir una declaración (**Formulario A1**) que estipule claramente la aceptación de la responsabilidad indivisible y solidaria de cada uno de los componentes del Consorcio, y donde se indique además el porcentaje de participación correspondiente a cada empresa que vaya a integrar el Consorcio. En dicho formulario, el Consorcio deberá nominar a un representante con domicilio y residencia en Chile ante el Mandante para el proceso completo de Licitación y ejecución de la obra si correspondiere.

Se encontrarán inhabilitados para participar en la presente licitación:

- a) Las personas naturales o jurídicas que, mediante sentencia judicial ejecutoriada, hayan sido sancionadas con la medida dispuesta en el literal d) del artículo 26 del DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, y dicha sanción se mantuviera vigente.
- b) Las personas jurídicas que, mediante sentencia judicial ejecutoriada, hayan sido sancionadas con la medida dispuesta en el artículo 10 de la Ley N°20.393, que “Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica”, y dicha sanción se mantuviera vigente.
- c) Las personas naturales o jurídicas que mantengan vigentes otras inhabilidades legales para contratar con empresas públicas creadas por ley.
- d) Las personas naturales que sean controladores, socios, administradores, directores, gerentes o ejecutivos principales, que hayan sido condenadas por sentencia ejecutoriada por alguno de los delitos contemplados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393, o cualquier otro que se incorpore a este catálogo mediante futuras modificaciones.

3. RESTRICCIÓN A PARTICIPACIÓN DE FILIALES Y COLIGADAS

En el caso de sociedades matrices (coligantes), filiales o coligadas entre sí, cuyos conceptos se definen en el Título VIII de la Ley N°18.046, sólo una de ellas podrá presentar Oferta. En caso de incumplimiento de esta restricción, todas las Ofertas serán rechazadas, pudiendo además EFE hacer efectivas las respectivas Garantías de Seriedad de la Oferta.

La inscripción para participar en el proceso de Licitación, así como la participación en una eventual actividad obligatoria, podrá efectuarse por una de las empresas que forman parte del grupo, debiendo, al menos 5 días hábiles previos a la fecha de presentación de la respectiva Oferta, informar a EFE a través de la mensajería del evento del Portal de Compras, mediante una declaración de los respectivos representantes legales, cuál de las empresas del grupo presentará la Oferta, sin perjuicio del derecho de EFE de exigir la garantía solidaria de la matriz o de alguna otra empresa del grupo, a efectos de cumplir requisitos financieros y/o de capacidad económica.

Lo señalado en este artículo regirá también respecto de empresas que conforman un Consorcio.

4. PORTAL DE COMPRAS UTILIZADO

El sistema o medio de compra a utilizar en el proceso de licitación, será el Portal de Compras SAP- ARIBA, siendo dicho medio, exclusivo para las comunicaciones, gestión y desarrollo de tareas y actividades del proceso de licitación, así como para la presentación de ofertas, las cuales deben ser presentadas en su totalidad.

5. COMUNICACIONES Y PLAZOS

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de la presente Licitación Pública se harán por medio de la mensajería del evento en el Portal de Compras SAP-ARIBA.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el caso que las Bases señalen plazos en días hábiles, se entenderá que son días inhábiles los días sábados, domingos y feriados legales de Chile.

Asimismo, los plazos establecidos en estas Bases se rigen de acuerdo a lo señalado en el Cronograma de Licitación.

6. COSTOS DE LA OFERTA

Todos los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los Proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas serán de su exclusiva cuenta y cargo.

Asimismo, serán de cargo y costo exclusivo del Proponente Adjudicado todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, pago de impuestos, derechos de internación, aduaneros, etc., y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final del Contrato.

7. INFORMACIÓN E IDIOMA

Para todos los efectos de la Licitación y del Contrato, el idioma oficial será el español.

La oferta que presente el Proponente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella, deberá presentarse en idioma español (Chile). Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la licitación y posterior desarrollo del contrato, el idioma oficial será el español (Chile). Adicionalmente, cualquier documento,

manuales, fichas técnicas u otros entregados por el Proponente Adjudicado durante la ejecución del contrato deberán ser también en idioma español (Chile).

En el caso de documentos cuyo original se haya emitido en lengua extranjera, deberá acompañarse junto a éste una traducción libre del mismo; no obstante, lo anterior, el Prestador de Servicio será siempre responsable de la traducción efectuada sobre el documento base u original, de modo que cualquier interpretación errónea del mismo en que pudiera incurrir el Mandante, deberá ser asumida exclusivamente por el Proponente y siempre primará la versión en español.

8. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

Las Ofertas presentadas tendrán la vigencia señalada en las Bases Administrativas Especiales. EFE podrá solicitar la ampliación de dicha vigencia, requiriendo la prórroga de la respectiva Garantía de Seriedad de la Oferta, sin que esta prórroga irroque indemnización de ningún tipo por parte de EFE.

Si algún Proponente no accede a prolongar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedará automáticamente descalificado del proceso.

9. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Las fechas para las diferentes etapas de la presente licitación, son las que se indican en el documento denominado Cronograma de Licitación, señalado en la página web de EFE y el Portal de compras SAP- ARIBA. Cualquier modificación en el Cronograma de Licitación se comunicará a través del Portal de compras SAP- ARIBA, siendo responsabilidad de los interesados consultarlo periódicamente.

EFE podrá modificar las fechas establecidas, sin que esta prórroga irroque indemnización de ningún tipo por parte de EFE.

10. CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Los Proponentes podrán formular consultas sobre los documentos de la Licitación, esta interacción se realizará por escrito, mediante la mensajería del evento en el Portal de compras SAP- ARIBA hasta la fecha indicada en el Cronograma de Licitación, y conforme a lo establecido en el **Procedimiento de Consultas y Respuestas adjunto en Formulario A3**.

No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, así como tampoco aquellas presentadas en otro formato que no sea el entregado en Formulario A3.

Tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario y/u otra dirección, aunque éstos pertenezcan también a EFE.

Las consultas efectuadas por los Proponentes se responderán por escrito, en un documento denominado “**Serie de Respuestas a Consultas**”. Dicho documento estará a disposición de todos los Proponentes de la Licitación cuando EFE lo informe vía el Portal de Compras SAP- ARIBA, a partir de la fecha señalada en el Cronograma de Licitación.

Por otra parte, EFE podrá introducir cambios en las Bases de Licitación o hacer aclaraciones, informando de éstos a los proponentes exclusivamente por medio de documentos denominados “**Circulares Aclaratorias**”, las cuales serán enviadas mediante la mensajería del evento en el Portal de Compras SAP- ARIBA. Estas modificaciones serán obligatorias y regirán el proceso de Licitación desde el momento en que EFE las ingresa al Portal. De este modo, cualquier modificación que se pueda producir al contenido de las Bases de Licitación, sea a través de alguna respuesta a las consultas realizadas o de cualquier otra forma distinta a la Circular Aclaratoria, se tendrá por no efectuada y no producirá efecto alguno.

El Proponente será siempre responsable por visitar periódicamente el Portal de Compras SAP- ARIBA para informarse de los documentos que en él se publiquen relativos a la presente licitación, verificando la disponibilidad de Aclaraciones, Series de Respuestas a Consultas o cualquier otra documentación del proceso.

No se aceptarán reclamos posteriores respecto al desconocimiento de las respuestas a las consultas, aclaraciones y/o modificaciones emitidas por EFE, para ningún efecto.

11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los Proponentes deberán entregar una o más Garantía(s) de Seriedad de la Oferta, por el monto y plazo establecido en las Bases Administrativas Especiales.

Según se indique en las Bases Administrativas Especiales de Licitación, los Proponentes podrán entregar la Garantía de Seriedad de la Oferta mediante los siguientes instrumentos:

a) Boleta de Garantía: Los Proponentes deberán entregar a EFE una o más Boletas de Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta, con las siguientes características:

- Incondicionales e irrevocables.
- Sin restricciones para su cobro.
- Emitidas por un banco nacional o por un banco extranjero que opere en Chile y con sucursales en Chile, debidamente autorizado por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) para ejercer en Chile operaciones del giro bancario.
- Las Boletas deberán ser cobrables y pagaderas en Chile, a la vista, a su sola presentación.

b) **Póliza de Seguro de Garantía:** las cuales deberán considerar:

- Deben ser pólizas a primer requerimiento y a la vista con ejecución inmediata.
- Deben haber sido emitidas por compañías de seguros de garantía que posean al menos dos clasificaciones de riesgo, siendo la mínima aceptada AA- en escala local.
- El plazo de pago por siniestro no debe ser superior a 96 horas hábiles.
- Que los montos asegurados mediante póliza de garantía no sean superiores a UF 10.000 por contrato.

Ambos instrumentos deberán emitirse a la orden de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, R.U.T. N° 61.216.000-7.

Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantías tomadas en Chile, pero por cuenta de un banco extranjero, la glosa deberá indicar expresamente que: ***"El que la boleta sea emitida a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier otra denominación equivalente, del banco XXX (extranjero), en ningún caso constituirá un impedimento o restricción para que el banco XXX (emisor), pague el monto establecido en el presente documento, a la sola presentación de éste por parte de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sin que requiera consulta o verificación alguna con el banco extranjero para proceder al pago. En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometido a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario"***.

La(s) Garantía(s) de Seriedad de la Oferta deberán ser entregadas en la oportunidad que se señale en el Cronograma de Licitación publicado en el Portal de Compras SAP- ARIBA, en Oficina de Partes del Mandante indicadas en las BAE, dirigida al ejecutivo de compras responsable, mediante una carta formal, indicando además, el nombre del proceso que se garantiza. En caso contrario, se entenderá que la Oferta es inadmisibile y no podrá participar en el proceso de licitación.

En casos calificados el Mandante podrá solicitar la extensión del plazo de la Garantía de Seriedad de la Oferta. En caso de que algún proponente no presente dicha extensión quedará descalificado del proceso.

Si faltando quince (15) días hábiles para la fecha de vencimiento de la Garantía, estuviere en curso el proceso de firma del Contrato con el Proponente Adjudicado, éste deberá prorrogar su vigencia o tomar un nuevo instrumento de garantía en las mismas condiciones en que se tomó el instrumento primitivo, a total satisfacción del Mandante.

La Garantía de Seriedad de la Oferta, se podrá hacer efectiva en los siguientes casos:

- 1) Si los antecedentes suministrados en su Oferta no fueron verídicos o hubiesen inducido

al Mandante a error en la adjudicación de la Licitación.

2) Si por alguna otra razón o circunstancia hubiera quedado de manifiesto la falta de seriedad del Proponente. Se incluye entre estas circunstancias que el Proponente haya falseado u ocultado información relevante para la evaluación de la propuesta, ya sea referida a su organización, antecedentes financieros, servicios prestados o cualquier otra que a juicio del Mandante pueda inducir o haya inducido a error en la adjudicación por estos motivos.

3) Si el Proponente:

- a. Desiste de su Oferta,
- b. No suscribe el Contrato, en el plazo establecido para su firma,
- c. No presenta oportunamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato,
- d. No entrega las pólizas de seguros exigidas,
- e. No acompañe la carta de patrocinio de su Matriz, en caso de haberse acogido al Análisis de Propiedad financiero o la Matriz del Proponente Adjudicado no concurre a la firma del Contrato.

4) Si el Proponente Adjudicado, no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el Contrato respectivo, o en su defecto, no suscribe el Contrato, dentro de los plazos señalados en el Numeral 23 "Firma y Antecedentes del Contrato" contemplado en estas Bases.

5) Si el Proponente Adjudicado, no prorroga la vigencia del instrumento de Garantía de Seriedad de la Oferta, o no toma una nueva Garantía en las mismas condiciones en que se tomó la garantía primitiva, en el evento de encontrarse próxima la fecha de vencimiento de la garantía entregada originalmente, y estuviere en curso el proceso de firma del Contrato.

A los Proponentes que no aprueben la evaluación de ofertas técnicas, se procederá a la devolución de su garantía dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la respectiva notificación.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta a los Proponentes que hubieren calificado técnicamente y que no resulten adjudicados, cuando se haya firmado el Contrato con el Proponente Adjudicado.

Será obligación del Proponente retirar la Garantía de Seriedad de la Oferta en Oficina de Partes del Mandante dentro del plazo que se establezca, para lo cual, el Proponente debe concurrir con el formulario de retiro. El Mandante no se responsabiliza por la tenencia de este documento con posterioridad al mencionado plazo y queda facultado para remitir este documento mediante correo certificado o la directa destrucción del documento físico.

Al Proponente Adjudicado, la Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta una vez presentada y aprobada conforme por parte del Mandante la Garantía de Fiel Cumplimiento, Pólizas de Seguro que apliquen y se encuentre firmado el Contrato.

12. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL PORTAL DE COMPRAS (SAP ARIBA)

En el caso que el Portal de Compras ARIBA presente algún tipo de falla (a modo de ejemplo: intermitencias en el servicio, no disponibilidad, entre otras), el proponente deberá reportarlo a soporte SAP ARIBA, a través del centro de ayuda disponible en la página principal del Portal, generando un número de SR (Service Request, que consiste en un número que permite dar seguimiento y resolver el problema). Sólo los incidentes reportados en un plazo máximo de 1 día hábil bajo esta modalidad se considerarán como válidos.

Una vez que el proponente haya generado el número de SR, deberá notificar a EFE, vía correo electrónico dirigido al ejecutivo de compras responsable del proceso, el incidente reportado informando el número de SR.

En el evento que el proponente no pueda generar el número de SR, deberá notificar a EFE, vía correo electrónico dirigido al ejecutivo de compras responsable del proceso, el incidente reportado informando lo ocurrido y enviar captura de pantalla que refleje la indisponibilidad del Portal de Compras ARIBA, hasta antes del plazo máximo establecido en el Cronograma de la Licitación para sus distintas actividades (por ejemplo, recepción de las Ofertas).

Ante eventos de esta naturaleza, que impliquen la no recepción de Ofertas, EFE no tendrá responsabilidad alguna y comunicará, mediante una Circular Aclaratoria, la forma de proceder según se muestra a continuación:

- Ampliar el plazo de recepción de Ofertas.
- Permitir excepcionalmente la Recepción de Ofertas en formato físico, dentro de los plazos y en la forma que establezca EFE.

Las alternativas indicadas anteriormente, no modificarán en ningún caso, el plazo establecido en el Cronograma de la Licitación para la fecha de recepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Para mayor información del Portal de compras SAP-ARIBA, se adjunta para el conocimiento de los oferentes, el **Anexo N° 2**, “*Guía SAP Ariba Proveedores EFE*” y “*Consideraciones de Uso de Sesión Portal de Compras SAP-ARIBA para Proveedores*”.

13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La propuesta debe ser presentada en su totalidad a través del Portal de Compras SAP-ARIBA, hasta la fecha y hora indicada en dicho portal, subiendo escaneados todos los antecedentes y anexos en formato PDF, salvo los que, por su naturaleza, no sea posible, según lo señalado en la Licitación.

La Oferta deberá contemplar todos los aspectos que permitan su adecuada y justa evaluación. En consecuencia, corresponderá a los oferentes aportar la totalidad de los antecedentes requeridos y necesarios para su calificación.

Queda prohibido el envío de la Oferta Técnica y Económica vía correo electrónico, mensajería del evento o cualquier otro medio que no haya sido declarado en las Bases de Licitación y, si ello ocurriera, el proponente será descalificado automáticamente del proceso de licitación. Los únicos documentos válidos para la presentación de la propuesta son los formularios enviados por EFE o reproducción fiel de los mismos. Cualquier discrepancia en los formularios que presente el proponente con respecto a los entregados por EFE, podrá ser causal de descalificación, situación que será determinada exclusivamente por EFE.

Las Ofertas se presentarán según la siguiente denominación:

SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

En el Sobre N°1 "*Oferta Técnica y Administrativa*": Deberán adjuntarse todos los formularios señalados en los documentos de Licitación. **En el evento que un Proponente incluya su Oferta Económica en los antecedentes técnicos del Sobre N°1 "*OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA*", éste será descalificado automáticamente del proceso.**

- Los Proponentes deberán presentar su "*Oferta Técnica y Administrativa*" de acuerdo con el orden y formato establecidos en los formularios preparados por EFE, cuyo contenido se indica en las BAE.
- La documentación correspondiente a la Oferta Técnica, en particular lo que se refiere a acreditación de experiencia, currículum, manuales técnicos y otros de esta naturaleza, deben ser en idioma español.
- Los antecedentes solicitados en calidad de "*Formularios*" deberán ser presentados necesariamente de esa manera.
- El incumplimiento de estas exigencias podrá ser causal de descalificación de la Oferta correspondiente.
- En caso de participar como Consorcio, se deberán acompañar los documentos solicitados de las empresas que lo conforman, sin perjuicio de la documentación del Consorcio si se trata de una sociedad constituida legalmente.
- En el caso de empresas extranjeras, se deberán acompañar los certificados requeridos o la documentación equivalente, emitida por el organismo competente en su país de origen, acompañado de una traducción de los documentos si fuera pertinente, todo lo cual deberá ser validado por el representante legal de la empresa y consignado en el Informe Legal que se acompañe conforme a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, el que deberá tener una fecha no anterior a 30 (treinta) días contados desde la presentación de la Oferta.

SOBRE N°2: OFERTA ECONÓMICA

En el Sobre N°2 "*Oferta Económica*": Adjuntar sólo los formularios de la Oferta Económica y en el formato solicitado por EFE a través del Portal de Compras SAP- ARIBA.

- Cada Proponente podrá presentar sólo una Oferta, conforme se señala en las BAE.
- Las Ofertas no podrán contener errores ni enmendaduras, pudiendo EFE rechazarlas por esta causa. No se podrán incluir en las Ofertas, comentarios ni condicionamientos en los formularios entregados por EFE y tampoco se admitirán modificaciones a la Oferta Económica o a los precios entregados por el proponente.
- En ningún caso se aceptarán ofertas bajo supuestos o condiciones no contemplados en las Bases de Licitación y/o en sus documentos; su incumplimiento podrá ser causal de descalificación de la Oferta correspondiente.
- Los valores considerados en los documentos de la Oferta Económica deberán ser expresados en la moneda señalada en las Bases Administrativas Especiales. El contenido de la Oferta Económica se encontrará disponible para cada proponente al momento de ser incorporado en el proceso. La no inclusión, en el sobre N°2, de la Oferta Económica (Precio en el portal) y los Formularios Económicos Solicitados firmados, podrá ser causal de descalificación del proceso.
- En el caso de existir diferencias entre el Formulario E-1 (Resumen de Oferta Económica), con los otros formularios solicitados y/o con el precio cargado en el Portal de compras SAP- ARIBA, predominará el Formulario E-1 sobre los demás valores.
- En el caso que alguno de los formularios de la Oferta Económica no se encuentre íntegramente llenados en todos los ítems exigidos, EFE podrá rechazar la Oferta sin derecho a reclamo alguno por parte del proponente.

Será responsabilidad exclusiva de cada Proponente el adjuntar y enviar su Oferta Técnica y Económica dentro de los plazos establecidos para estos efectos. EFE no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los oferentes, ni frente a terceros, por eventuales perjuicios o reclamos en los casos en que se rechace una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de Licitación.

14. CONTENIDO SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Además de los antecedentes Técnicos y Administrativos indicados en las Bases Administrativas Especiales, los Proponentes deberán subir al portal de compras de EFE y debidamente suscritos, los siguientes antecedentes:

14.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- a) **Formulario A1. Identificación del Proponente:** En este formulario, el Proponente deberá presentar todos los datos y antecedentes que se solicitan de la persona jurídica que presenta la Oferta.

En caso de participar como Consorcio deberá acompañar formulario de presentación como Consorcio.

En caso de empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en Consorcio, deberán presentar los documentos que acrediten su constitución conforme a la legislación vigente del país de origen, más el instrumento en que consten los poderes de su representante legal. Esta documentación deberá estar acompañada de un informe jurídico, emitido por un abogado chileno, que no tenga propiedad, participación o relación de subordinación o dependencia, con la empresa Proponente, en idioma español, que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos de constitución de las sociedades en el país de que se trate, la fecha de constitución y modificaciones posteriores, el objeto de esta y que se encuentra legalmente constituida. Todos los documentos legales de empresas extranjeras que no estén en idioma español, que acrediten la existencia de las empresas licitantes o de la personería de sus representantes, deberán ser presentadas con una traducción oficial. También podrán ser presentadas con una traducción no oficial, que deberá acompañar una declaración jurada de sus representantes sobre la veracidad de ésta, sin perjuicio que EFE pueda solicitar una traducción oficial para la suscripción del Contrato, si a su solo arbitrio resulta pertinente.

- b) **Formulario A2. Compra de Bases de Licitación y de intención de participar:** en este formulario, el Proponente debe incorporar la información de la empresa y del proceso de Licitación en el cual está participando, así como también el comprobante de pago de la compra de las bases.
- c) **Circulares Aclaratorias y Respuestas a Consultas:** en caso de haberlas, debidamente firmadas en todas sus páginas por el Proponente, sin incluir los planos u otros antecedentes que se hayan adjuntado a las citadas Aclaraciones y/o Respuesta a Consultas. (Ver en Formulario A3, el procedimiento para elaborar Consultas).
- d) **Formulario L1. Declaración de Conocimiento y Aceptación de Antecedentes:** En este formulario, el Proponente consignará haber estudiado todos los antecedentes que se proporcionan en la presente Licitación y, asumir las responsabilidades que emanan de la presentación de la Oferta.

e) Formulario L2. Declaración Relación de Negocios:

En este formulario, se le solicita al Proponente que declare su vínculo de relación, parentesco, propiedad y/o gestión con las personas indicadas en el mismo.

f) Formulario L3. Declaración de No Colusión:

En este formulario, el Proponente, consignará no haberse coludido, en los términos que señala el artículo 3º, letra a), del D.L. 211, Ley de Defensa de la Libre Competencia, señalando que: i) NO ha solicitado acogerse a los beneficios que establece el artículo 39 Bis del D.L. 211; ii) NO ha sido condenada, por sentencia firme, por el ilícito establecido en el artículo 3º, letra a), del D.L. 211; iii) NO incluye en su oferta bienes fabricados o provistos u ofrece servicios prestados, por empresas o personas que se hayan coludido en los términos antes indicados.

g) Formulario L4. Declaración de Prevención de Delitos:

En este formulario, el Proponente, consignará que no ha incurrido en las conductas señaladas en el Numeral sobre "*Prevención de Delitos*", de las Bases Administrativas Generales.

h) Borrador de Contrato: visado por el Representante Legal del Proponente, en señal de aceptación y conformidad, renunciando desde ya a formular modificaciones, una vez firmado el contrato.**Antecedentes Personas Jurídicas****i) Copia de escritura de Constitución de la sociedad Proponente o de las sociedades integrantes del Consorcio Proponente y sus modificaciones.**

Indicar los principales Accionistas o socios, malla de propiedad con porcentaje de participación y empresas relacionadas. En caso de tratarse de sociedades acogidas a la Ley N°20.659, deberá acompañar el certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas o Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

j) Certificado de Vigencia de la Sociedad, otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes raíces, con una antelación no superior a 60 días de la recepción de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de las sociedades acogidas a la Ley N°20.659 y para el caso de las sociedades extranjeras el documento que en su país de origen haga sus veces.**k) Identificación del Representante Legal** y copia de los documentos que acrediten su personería.

- l) **Certificado de Vigencia de la Personería del Representante Legal** con una fecha no superior a 60 días a la fecha de la recepción de las Ofertas.
- m) **Copia del Rut de la Sociedad Oferente (anverso y reverso) o del documento que haga sus veces en el país de origen de la sociedad.**
- n) **Copia de la Cédula de Identidad del Representante legal de la Sociedad (anverso y reverso).**
- o) **Estructura Orgánica del Proponente**, hasta el 5° nivel Jerárquico como máximo.

Antecedentes Personas Naturales

- p) **Copia simple de la cédula de identidad del Oferente (anverso y reverso).**
- q) **Copia de iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.**

14.2 ANTECEDENTES FINANCIEROS

- a) **Estado Resultado y Balance General (ambos en formatos clasificados)**, que informa sobre activos, pasivos y patrimonio, correspondiente a la cantidad de años solicitada el procedimiento de evaluación financiera señalado en las BAE, debidamente auditados por empresas externas, suscrito por el Representante Legal y el Contador. Se deberán acompañar Notas Explicativas detalladas de los Estados Financieros, relacionada con los años a evaluar.

En el caso que la empresa no cuente con balances auditados, el balance presentado deberá contar con la firma del representante legal y el contador del proponente. En el caso de Consorcios que no cuenten con dichos documentos, deberán presentarse los de las sociedades constituyentes.

Si los antecedentes financieros señalados precedentemente fueren de una empresa extranjera y estuvieren en idioma extranjero, deberán acompañarse con una traducción no oficial de los mismos y una carta declaración del presidente de la empresa o su equivalente sobre la veracidad de éstos, con análoga traducción; y una traducción simple de las Notas a los Estados Financieros, que contengan información relevante o “material”.

- b) **Acuerdos de Pago a Proveedores** (Plazo de créditos otorgados por proveedores en formato elaborado por el Proponente).

- c) **Valores de Depreciación** para cada ejercicio a ser evaluado.
- d) **Volúmenes totales de compras** para cada ejercicio a ser evaluado.
- e) **Declaración de impuesto sobre la renta e IVA**, para cada ejercicio a ser evaluado.
- f) **Detalle de la Deuda Financiera con Bancos u otras instituciones**, informado y emitido por la institución acreedora, en donde se indique el monto de la deuda, plazo y garantías.
- g) **Informe comercial Equifax (Informe Empresarial 360°)** o su equivalente, (en caso de empresas extranjeras) con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas, que acredite su comportamiento comercial durante al menos un año a la fecha de su emisión.
- h) **Informes sobre Deudas Fiscales** emitido por Tesorería General de la Republica. Con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas en el caso de tratarse de empresas extranjeras deberá entregar informe equivalente.
- i) **Certificado mediante el cual el Proponente acredite que no existen cotizaciones previsionales impagas de su personal (certificado F-30)**, emitido por la Dirección del Trabajo o institución equivalente en el país de origen. Con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la Recepción de las Ofertas.
- j) **Formulario F1. Declaración de Análisis de Propiedad**, En este formulario el Proponente declarará su voluntad de someterse a la evaluación financiera bajo la modalidad “análisis de propiedad”, según lo indicado en **Numeral** titulado “Evaluación Financiera” de las Bases Administrativas Especiales. En caso de no requerir este análisis, favor señalar “No aplica” en el formulario.
- k) **Formulario F2. Plantilla de los Estados de Resultados y Balance General del Proponente**. El Proponente deberá ingresar la información contable solicitada en acápite a) del presente Numeral en Formulario F2.

Los formularios y declaraciones de los antecedentes Administrativos y Financieros, podrán ser firmados mediante firma digitalizada o escaneada, firma electrónica simple o avanzada según lo dispuesto en la Ley N°19.799 por el representante legal del proponente, y no requerirán ser autorizadas ante Notario Público.

En caso de que alguno de los formularios no aplique, se debe señalar “No Aplica” y firmar y fechar por el representante legal

Finalmente, respecto a los antecedentes Administrativos y Financieros indicados precedentemente, en caso de presentarse en Consorcio o grupo de empresas, se deberá entregar la información requerida respecto de cada uno de los integrantes de éste.

15. ANTECEDENTES TÉCNICOS

Los antecedentes técnicos, que debe acompañar el Proponente se encuentran detallados en las Bases Administrativas Especiales, que forman parte de la presente Licitación.

16. APERTURA DE OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

La recepción de las ofertas se realizará a través del Portal de Compras SAP- ARIBA, de conformidad a lo señalado precedentemente y de acuerdo con lo establecido en el Cronograma de Licitación.

La apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica, en el día y hora señalados. Sólo se procederá a la apertura y revisión de las ofertas enviadas electrónicamente a través del Portal de Compras SAP- ARIBA y respecto de los participantes que hayan presentado la Garantía de Seriedad de la Oferta exigida.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del Portal de Compras SAP- ARIBA, o aquellas en que no se acompañe en soporte papel la Garantía de Seriedad de la Oferta requerida, serán declaradas inadmisibles, devolviéndose a los respectivos participantes, la Garantía de Seriedad de la Oferta conforme a lo preceptuado precedentemente en las presentes Bases. Excepcionalmente, en el caso de indisponibilidad del Portal de Compras SAP- ARIBA, y existiendo una Circular Aclaratoria de EFE de acuerdo con lo indicado en el **Numeral 12** de las presentes Bases, podrán admitirse ofertas en formato físico.

17. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

EFE calificará y evaluará técnica y financieramente las ofertas de los Proponentes, verificando que cumplan y satisfagan adecuadamente las exigencias de las Bases de esta Licitación, realizando entre otros y cuando proceda:

- Revisión de antecedentes administrativos generales.
- Revisión de antecedentes legales.
- Evaluación de antecedentes técnicos, operativos y organizacionales.
- Evaluación de antecedentes financieros.

El proceso de calificación y evaluación será realizado en privado por una Comisión designada por EFE, sin que sus resultados sean susceptibles de reclamo alguno por parte de los Proponentes.

18. ERRORES U OMISIONES FORMALES DE LAS OFERTAS

EFE podrá solicitar a los proponentes, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas y de los demás documentos solicitados, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos proponentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

Para estos efectos, se otorgará un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde su notificación en el Portal de Compras SAP- ARIBA, para que el Proponente subsane la omisión de las formalidades requeridas, a través del mismo portal.

La presentación de los antecedentes solicitados, en la forma y dentro del término requerido en este Numeral, será considerada al momento de la evaluación técnica de la respectiva oferta, específicamente en el criterio “Presentación de Antecedentes Formales”, según lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales.

Transcurrido el plazo otorgado por EFE, sin que el proponente subsane los errores o las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta y será declarada inadmisibles en la oportunidad pertinente.

Durante el periodo de revisión y evaluación de los antecedentes, EFE podrá solicitar las aclaraciones e informaciones complementarias que estime necesarias, mediante comunicación a través del Portal de Compras de EFE. Los Oferentes deberán remitir dichas aclaraciones y/o antecedentes dentro del plazo que indique la notificación. Las aclaraciones en ningún caso podrán alterar la equidad del proceso o la naturaleza original de las Ofertas, ya sea en sus componentes Técnicos o Económicos.

19. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Toda Oferta que no se presente en conformidad con las Bases de Licitación y demás documentos de la misma o que no contenga la totalidad de los documentos solicitados podrá ser rechazada durante la etapa de evaluación, a sola decisión de EFE.

Asimismo, quedarán descalificadas aquellas ofertas en que:

- Se compruebe falta de suficiencia, veracidad o autenticidad de los antecedentes suministrados.

- La Nota Técnica Final sea inferior a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.
- La nota promedio de un parámetro cualquiera sea inferior a la señalada en las Bases Administrativas Especiales.
- Se incluyan algunos de los formularios y/o precios de la Oferta Económica en la Oferta Técnica en forma digital en el Portal de Compras SAP- ARIBA.
- Las que, a juicio de EFE, no cumplan con capacidad técnica para la prestación de los servicios licitados.
- Las que presenten condiciones a las Bases o, no se ajusten a lo solicitado.
- En caso que no se adjunte por los proponentes Oferta Técnica.
- Obtenga como resultado de la evaluación financiera “*No Califica*”.

Antes del plazo definido para la apertura de los Sobres N°2 Oferta Económica, EFE notificará a los Oferentes cuyas Ofertas hubieren sido rechazadas y aceptadas. No procederá recurso o reclamación alguna sobre esta decisión. Los Oferentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, deberán enviar solicitud al correo del Ejecutivo asignado a la Licitación, para la devolución de su Garantía de Seriedad de la Oferta, conforme a lo preceptuado precedentemente en las presentes Bases.

20. APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Una vez concluida la Evaluación Técnica, los Proponentes calificados técnicamente serán notificados para la apertura del Sobre N°2 “*Oferta Económica*”, la cual se efectuará en un acto único, de manera electrónica, a través del Portal de Compras SAP- ARIBA, lo que será informado oportunamente a los Proponentes.

Respecto de los Proponentes que no califiquen técnicamente, el Sobre N°2 “*Oferta Económica*” no será abierto y sus propuestas serán descartadas a través del Portal de Compras. Además, serán debidamente notificados a través de la mensajería del evento en el Portal de Compras SAP-ARIBA o, al correo electrónico registrado, a fin de que concurran a retirar su Garantía de Seriedad de la Oferta en el plazo establecido en el **Numeral 11** de las presentes Bases y no podrán avanzar a la etapa de Apertura de las Ofertas Económicas.

EFE podrá rechazar, sin ulterior reclamo, aquellas ofertas económicas que a su juicio no estén debidamente respaldadas en todos los antecedentes y/o no cumplan con el detalle solicitado para una correcta evaluación. Tampoco se aceptarán aquellas ofertas que presenten enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo. Las ofertas que presenten estas características podrán ser rechazadas dejándose constancia en el Acta de Apertura.

21. SOLICITUD DE ACLARACIONES

EFE podrá solicitar a los proponentes, a través de la mensajería del evento del Portal de Compras SAP- ARIBA, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información. Las aclaraciones que realicen los proponentes, no podrán alterar la oferta o el precio de esta. Se podrá otorgar un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde su notificación en el Portal de Compras SAP- ARIBA, para que el Proponente puede dar respuesta a la solicitud de aclaración, este plazo podrá ser prorrogado a sola decisión de EFE.

22. ADJUDICACIÓN

EFE adjudicará la Licitación a él o los Proponentes que hayan sido calificados en la evaluación técnica y cuya oferta estimen más conveniente a sus intereses, a su juicio exclusivo.

EFE notificará mediante la mensajería del evento del Portal de Compras SAP- ARIBA el resultado final de este proceso a todos los Proponentes a quienes se abrió su Oferta Económica.

Sin perjuicio de lo anterior, EFE se reserva el derecho a aceptar o rechazar total o parcialmente todas o alguna de las ofertas, adjudicar total o parcialmente a uno o más proponentes, los ítems establecidos en el formulario de oferta económica, desestimar, dejar sin efecto alguno de los ítems licitados y establecidos en la oferta económica y/o declarar desierta la licitación, en cualquiera de sus etapas, sin lugar a indemnización o compensación de ninguna especie a favor de los Proponentes.

Una vez recibida la comunicación de adjudicación, el Proponente Adjudicado dispondrá del plazo establecido en dicha comunicación, para la constitución y entrega de Garantía y Seguros solicitados, junto con la entrega de toda documentación solicitada en el presente proceso.

Si el Proponente Adjudicado no cumple con la entrega de los documentos en el plazo indicado o se desiste formalmente de su Oferta, EFE podrá dejar sin efecto la Adjudicación y, podrá adjudicar el Contrato, a otro de los Proponentes, o bien declarar Desierto el actual proceso, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

En el caso de que EFE opte por adjudicar el Contrato a otro Proponente, podrá excepcionalmente, solicitar a todos aquellos que hayan calificado técnicamente y que se les haya abierto su sobre N° 2 de Oferta Económica, una nueva propuesta económica conforme a los formularios solicitados en el presente proceso de Licitación, la cual deberá ser ingresada a la plataforma SAP ARIBA. En este caso, será adjudicado el Proponente que presente la Oferta más económica en esta nueva instancia, decisión que no podrá ser reclamada por ninguno de los participantes y no dará lugar a indemnización o

compensación de ninguna especie a favor de los Proponentes en el presente proceso de Licitación. En caso que EFE recepcione dos o más Ofertas Económicas por el mismo valor, se utilizarán los criterios de desempate establecidos en las BAE.

Por causas sobrevinientes y previo a la firma del Contrato, el Mandante se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales, Proveedores o subcontratistas, propuestos por el Proponente para la participación directa en el Contrato, sin que esto implique cobros por mayores gastos. En caso de no verificarse el referido cambio solicitado, EFE podrá adjudicar la propuesta al proponente que habiendo calificado técnicamente, presente la segunda Oferta más conveniente para EFE y así sucesivamente.

B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO

23. FIRMA Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Previo a la firma del o los contratos con el o los Proponentes que resulte(n) adjudicado(s), en adelante el "Proponente Adjudicado o "Proveedor", éste (os) deberá (n) presentar en el plazo establecido en la carta de Adjudicación, el original o copia legalizada de la escritura de constitución de la sociedad, de sus modificaciones y del otorgamiento de poderes, como asimismo certificados de vigencia de la sociedad y de los poderes otorgados a sus representantes legales, con notas marginales, ambos emitidos con una anticipación no superior a 60 días. En el caso de tratarse de sociedades constituidas de conformidad con la Ley 20.659 (Empresa en un día), se deberá acompañar el respectivo Estatuto actualizado emitido por el Registro de empresas o sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Si se trata de un Proponente Adjudicado extranjero, los documentos requeridos deberán presentarse protocolizados y legalizados o, de ser procedente, bastará para acreditar su autenticidad el trámite de la apostilla. Todos estos documentos deberán ser presentados a EFE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que el Proponente Adjudicado sea notificado de la adjudicación. Lo anterior, sólo se aplica en el caso que la documentación legal presentada en la Oferta tenga más de 60 días contados desde su emisión. Además, deberá contar con firma electrónica avanzada, para proceder a la suscripción del Contrato.

El representante legal del Proponente Adjudicado deberá suscribir el Contrato con Firma Electrónica Avanzada, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que EFE le haga llegar el Contrato para su firma. Si no lo hiciere dentro de dicho plazo, se entenderá que el Proveedor desiste del Contrato y EFE podrá adjudicar la Licitación a otro Proponente o declararla desierta, haciendo efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta del Proponente Adjudicado, pudiendo, asimismo, perseguir la responsabilidad civil del Proponente.

En caso de adjudicarse la Licitación a un Consorcio en formación o grupo de empresas, todas las empresas que lo componen deberán suscribir el Contrato, constituyéndose todos ellos en codeudores solidarios e indivisibles del Contrato y de las obligaciones derivadas de éste. Lo anterior, salvo que el Consorcio esté totalmente constituido, caso en que bastará

firma del representante legal del Consorcio.

El texto del Contrato será el entregado por EFE dentro de los Documentos de la Licitación. A dicho texto se incorporarán con posterioridad las modificaciones resultantes de las aclaraciones emitidas por EFE durante el proceso de Licitación, mediante Circulares Aclaratorias; si procediere, agregando, además, los datos del Proponente Adjudicado, y cualquier otro antecedente que corresponda incorporar, completando y/o eliminando los blancos que contuviere.

Se deja expresa constancia que el Proponente Adjudicado, no podrá condicionar la firma del Contrato a alguna aclaración, corrección, modificación ni complementación de los documentos de la Licitación, que no haya sido aceptada por EFE en las series de preguntas y respuestas y/o, en circulares aclaratorias. La trasgresión de esta disposición facultará a EFE para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

24. DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El Contrato a que se refieren las presentes Bases Administrativas Generales se registrá por los siguientes antecedentes, los cuales forman parte integrante del Contrato:

1. El Contrato y sus Aditivos, si existieran estos últimos.
2. Carta de Adjudicación N° ____ del ____ de ____ de 202__.
3. Circulares Aclaratorias emitidas por EFE, a los documentos de la Licitación.
4. Bases Técnicas y anexos.
5. Las Bases Administrativas Especiales.
6. Las Bases Administrativas Generales.
7. Planos, Especificaciones Técnicas y/u otros Documentos.
8. Los reglamentos e instructivos vigentes de EFE.
9. Los reglamentos de Servicios Públicos involucrados y todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
10. Respuestas por escrito a las Consultas recibidas durante el proceso de Licitación.
11. La Oferta Técnica del Proponente.
12. La Oferta Económica del Proponente.

En caso de discrepancias entre los antecedentes señalados, su prelación corresponderá al mismo orden en que están mencionados precedentemente. No obstante, si a juicio de EFE, la Oferta del Proponente contiene aspectos que superen los exigidos en las Bases, éstos prevalecerán por sobre las señaladas en éstas, sin perjuicio del cumplimiento por parte del Proponente, de la Leyes Chilenas (Leyes y Decretos), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Normas Chilenas (INN), Normas Técnicas de EFE, Normas Internacionales Aplicables, Disposiciones Legales y Reglamentarias, entre otros, que

atañen a los Servicios Públicos y otros involucrados. Los documentos se interpretarán siempre en el sentido de la mejor ejecución de los trabajos y reglas de la técnica.

Adicionalmente, con respecto a los Antecedentes Técnicos, cualquier indicación o detalle que aparezca indistintamente, ya sea en las presentes Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Planos o Especificaciones o cualquier otro documento, y no en todos, se considerarán válidas y obligatorias para el Proponente.

25. IMPUESTOS

Las empresas, que presten sus servicios en virtud del Contrato, ya sea como Contratistas, Subcontratistas o Proveedores, estarán obligadas a cumplir con las disposiciones sobre tributación de acuerdo con la legislación chilena vigente.

Todos los pagos que deban hacerse por tasas, tributos, derechos cobrados por la Administración del Estado y cualquier otro costo relacionado a la planificación, suministro y entrega del suministro, serán siempre de cargo del Proveedor.

26. FORMA DE PAGO

Todos los pagos se efectuarán con posterioridad a la presentación y aprobación de un Estado de Pago, tras la suscripción del Contrato, y el pago sólo será exigible una vez que se recepcione conforme la respectiva factura.

26.1 ESTADOS DE PAGO

Los pagos se verificarán luego de aprobados los Estados de Pago conforme a los suministros realmente entregados por el Proponente Adjudicado en el periodo cubierto por el estado de pago, de acuerdo a los formatos proporcionados por el Administrador de Contrato. El Proponente Adjudicado sólo podrá presentar como máximo un estado de pago por cada periodo mensual o cada hito y dicha presentación deberá ser dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al periodo en cobro o una vez que el hito esté 100% cumplido. Finalmente, en el caso de pagos mensuales, se exceptúa el primer y último estado de pago, los cuales podrán presentarse en otra fecha a acordar con el Administrador del Contrato.

La presentación de cada Estado de Pago, se efectuará al Administrador del Contrato.

Al valor total de facturación se le descontará cuando proceda, las eventuales multas por incumplimientos del contrato.

Todos los pagos se efectuarán en pesos chilenos, contra presentación de la boleta o factura correspondiente.

Para este efecto, cada Estado de Pago, se transformará a pesos empleándose para ello la equivalencia de la Unidad de Fomento (UF) al último día del mes en cobro. En caso de estado(s) de pago presentados en moneda extranjera, cada Estado de Pago se transformará a pesos empleándose para ello la equivalencia de la moneda, según corresponda, a la fecha de emisión de la factura.

El Administrador de Contrato dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para revisar, aprobar o rechazar el estado de pago presentado por el Proponente Adjudicado o devolvérselo si este contiene errores, falta de antecedentes u otro aspecto que impida su tramitación.

Una vez que el Proponente Adjudicado haya subsanado las posibles observaciones formuladas por el Administrador, el Estado de Pago será remitido nuevamente a este para su revisión. El Administrador dispondrá de un nuevo plazo de 5 (cinco) días hábiles para su pronunciamiento final. De persistir observaciones, el Estado de Pago iterará las veces que sea necesario conforme a lo establecido anteriormente.

El Proponente Adjudicado deberá emitir la correspondiente factura sólo una vez que EFE haya aprobado el respectivo Estado de Pago, situación que será comunicada oportunamente vía correo electrónico, en un plazo máximo de 7 días. La factura no podrá tener fecha anterior a la Aprobación del Estado de Pago.

EFE dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago de la boleta o factura. Dicho plazo se contará desde la fecha de recepción de la correspondiente boleta o factura (correctamente emitida) mediante el sistema de recepción electrónico de EFE, u oficina de partes en el caso de las Boletas.

EFE dispondrá de un plazo máximo de 8 (ocho) días corridos, para reclamar del contenido de las facturas. En caso de que el documento de cobro fuere devuelto por haberse reclamado de su contenido o reparos, los plazos antes señalados empezarán a computarse a partir de la fecha de recepción del nuevo documento, en el sistema de recepción electrónico de EFE o en oficina de partes en caso de las Boletas.

Sin perjuicio de la aprobación del Estado de Pago y de la orden de Facturar emitida por EFE, comunicada por el Administrador de Contrato al Proponente Adjudicado, si durante este proceso se detectan incumplimientos administrativos y/o contractuales, estas situaciones deberán ser corregidas por el Proponente Adjudicado y el plazo señalado comenzará a regir una vez efectuada dicha corrección a satisfacción del Administrador de Contrato.

La aprobación de cualquier estado de pago, no comprometerá al Mandante en relación con las cantidades de suministros entregados y los valores pagados, para los efectos de la liquidación final del contrato.

Si por sentencia ejecutoriada se condene a EFE a pagar alguna prestación de carácter laboral, previsional o tributaria, que el Proponente Adjudicado, Proveedor o Subcontratista

no haya cubierto y que sean de su cargo, el monto respectivo se descontará del pago correspondiente a los Estados de Pago más próximos, en caso de haberlos, de las retenciones o de la garantía vigente, para lo cual EFE se entiende especialmente facultado por el Proponente Adjudicado.

27. REAJUSTES

Los reajustes en caso de aplicar serán especificados en las Bases Administrativas Especiales.

28. GARANTÍAS

28.1. OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS

El Proponente que se adjudique la Propuesta deberá constituir una Garantía, respecto de los tipos de garantía indicados en los Numerales siguientes, las cuales deben ser incondicionales e irrevocables, pagaderas a la vista, sin intereses, a sola presentación, extendidas a nombre de “**Empresa de los Ferrocarriles del Estado**”, además considerando lo siguiente de acuerdo al instrumento financiero a presentar, se podrán otorgar los siguientes instrumentos:

- a) **Boleta de Garantía:** emitidas por un banco autorizado por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) para ejercer en Chile el giro bancario.
- b) **Póliza de Seguro de Garantía (No aplica para garantizar Anticipos):** deberán considerar lo siguiente:
 - Deben ser pólizas a primer requerimiento y a la vista con ejecución inmediata.
 - Deben haber sido emitidas por compañías de seguros de garantía que posean al menos dos clasificaciones de riesgo, siendo la mínima aceptada AA- en escala local.
 - El monto asegurado mediante este instrumento no podrá ser superior a UF 10.000 por contrato.
 - El plazo de pago por siniestro no debe ser superior a 96 horas hábiles.
 - Inclusión del pago de multas, cláusulas penales pactadas en el contrato y obligaciones laborales.

Si el Contrato se extiende, el Proveedor deberá renovar la(s) garantía(s) por el plazo ampliado, incrementado en 90 (noventa) días corridos, o por el periodo que a su requerimiento determine EFE. Si no la renovare 30 (treinta) días antes de su vencimiento, EFE queda facultado para hacerla efectiva.

Además, el Proveedor deberá entregar garantías adicionales, para cubrir los eventuales

aumentos que se contrataren. La entrega de esta(s) garantía(s) se hará(n) de conformidad a lo establecido en las BAE.

28.1.1. Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato.

Previo a la firma del Contrato, el Proveedor deberá entregar a EFE, una Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, la que será mediante una o varias Boleta(s) de Garantía Bancaria o una Póliza de Seguros de Garantía, irrevocable y sin restricciones para su cobro, pagadera a la vista, a su sola presentación, contra simple requerimiento, a la orden a la orden de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, R.U.T. N° 61.216.000-7. El valor de esta garantía y su glosa serán los señalados en las Bases Administrativas Especiales.

En caso de boletas de garantías emitidas a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier denominación equivalente, de banco extranjero, a la glosa indicada en las Bases Administrativas Especiales, se deberá agregar:

"El que la boleta sea emitida a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier otra denominación equivalente, del banco XXX (extranjero), en ningún caso constituirá un impedimento o restricción para que el banco XXX (emisor), pague el monto establecido en el presente documento, a la sola presentación de éste por parte de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sin que requiera consulta o verificación alguna con el banco extranjero para proceder al pago. En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometido a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario".

A la presentación y aprobación conforme de este documento por parte de EFE, y luego de firmado el Contrato, se procederá a la devolución de la Garantía de Seriedad de Oferta presentada.

El plazo de validez de esta garantía deberá cubrir hasta noventa (90) días corridos posteriores al plazo del Contrato.

En caso que, el plazo de ejecución del contrato se prorrogue, el Proveedor deberá extender la vigencia de esta garantía o reemplazarla por otra, con una anticipación mínima de treinta (30) días a su vencimiento, con el nuevo plazo de término más noventa (90) días corridos o por el requerimiento que determine EFE. Si no la renovare 30 días antes de su vencimiento, EFE quedará facultado para hacerla efectiva.

EFE podrá hacer efectiva la garantía a título de pena, si el Proveedor no diere cumplimiento fiel, oportuno y correcto a las obligaciones del contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que EFE podrá demandar indemnización por perjuicios de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1543 del Código Civil de Chile.

Esta garantía tendrán por finalidad, además, garantizar eventuales demandas que invoquen la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de EFE conforme a lo previsto en el Título VII del

Libro I del Código del Trabajo, pudiendo EFE exigir que el monto de estas garantía sea ajustado, si al término de su vigencia existieren demandas laborales por montos totales que difieran de la garantía vigente, pudiendo asimismo hacerse efectiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo de Chile.

Si el Proveedor no cumpliera con la entrega de la Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, EFE podrá dejar sin efecto la Carta de Adjudicación, y podrá adjudicar la propuesta al proponente que habiendo calificado técnicamente, presente la segunda Oferta más conveniente para EFE y así sucesivamente.

28.1.2. Calidad.

Una vez recibidos la totalidad de los Suministros sin Observaciones por parte de EFE, el Proveedor deberá reemplazar la Garantía de Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato, por una o más Garantías, emitida a favor de la “*Empresa de los Ferrocarriles del Estado*”, el monto de la garantía y su glosa será el señalado en las BAE.

Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantías tomadas en Chile pero por orden de un banco extranjero deberá indicar expresamente que: ***"El que la boleta sea emitida a nombre, por orden, por poder, en representación, bajo la responsabilidad o cualquier otra denominación equivalente, del banco XXX (extranjero), en ningún caso constituirá un impedimento o restricción para que el banco XXX (emisor), pague el monto establecido en el presente documento, a la sola presentación de éste por parte de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, sin que requiera consulta o verificación alguna con el banco extranjero para proceder al pago. En ningún caso, el cobro de esta boleta de garantía quedará sometido a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario"***.

28.2. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

La(s) Garantía(s) de Fiel Cumplimiento del Contrato será(n) devuelta(s) al Proponente Adjudicado una vez concluido el plazo de la Garantía del Suministro, lo cual será certificado por el Administrador de contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será devuelta al Proponente Adjudicado una vez la totalidad de los Suministros hayan sido recibidos sin Observaciones, contra entrega y aprobación de la Garantía de Calidad señalada en el **Numeral 28.1, número** precedente.

La Boleta de Calidad se devolverá después de efectuada, sin observación alguna de parte del Mandante, la terminación del período de garantía y Servicio Post - Venta de los Suministros.

Sin perjuicio de lo anterior, las garantías serán restituidas al término de su vigencia, siempre que se hubiere dado cabal cumplimiento a todas las obligaciones y actividades derivadas del Contrato; se haya dado cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Proveedor, además, de no existir demandas pendientes interpuestas contra EFE en su calidad de demandado solidario y/o subsidiario del Proveedor o Subcontratista, que puedan dar origen a obligaciones de pago de EFE a favor del (los) demandante (s) del Proveedor o Subcontratista, cuando procediere.

29. PLAZO DEL CONTRATO

Los suministros contratados deberán entregarse durante el plazo señalado en las Bases Administrativas Especiales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento de su vigencia y/o renovaciones, sin expresión de causa, sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna y sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie a favor de la otra, previo aviso por escrito, enviado al domicilio que ésta hubiere indicado en la comparecencia del Contrato, mediante carta certificada o certificado por Notario Público, con a lo menos 60 días de anticipación a la nueva fecha de término dispuesta y comunicada por EFE y, con a lo menos 180 días de anticipación en el caso de término anticipado dispuesto y comunicado por el Proponente Adjudicado. Sólo se pagarán los suministros efectivamente recibidos a satisfacción de EFE, hasta la fecha señalada en la comunicación.

30. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El Proponente Adjudicado no podrá ceder, traspasar o delegar a ningún título todo o parte del Contrato, sin la expresa y previa autorización, otorgada en forma escrita por EFE. Tampoco podrá, sin esta autorización previa y por escrito, delegar ni ceder, ni directa o indirectamente, ninguna de las obligaciones y derechos que adquiera en virtud del Contrato o cualquiera de sus partes. El Proponente Adjudicado no podrá en ningún caso gravar con prendas o establecer otros gravámenes, limitaciones o prohibiciones sobre el Contrato, sin autorización previa y por escrito de EFE.

31. ENTREGA DE LOS SUMINISTROS

El Proponente Adjudicado deberá estar en condiciones de entregar todos los suministros que se contemplan en las Bases Técnicas, dando cumplimiento a todas las exigencias que se exponen a partir de la fecha de Acta de Inicio del Suministro. EFE se reserva la facultad de postergar la fecha de inicio de entrega de los suministros.

En caso de trabajos que impliquen la presencia de trabajadores en las instalaciones de EFE, el Proponente Adjudicado deberá tener todo el personal seleccionado con suficiente

anticipación y, entregar a EFE, la nómina de dicho personal antes del inicio de la entrega de los suministros, indicando apellidos y nombres completos, fecha de nacimiento, número de cédula de identidad y domicilio particular de cada trabajador.

El Proponente Adjudicado deberá incluir en todas sus entregas los siguientes certificados y/o documentos:

- Garantía técnica.
- Certificado de calidad.
- Certificado de origen (Cuando aplique).
- Etiquetado con la fecha de salida de fábrica (Cuando aplique).

La entrega de los suministros deberá realizarse mediante Guías de Despacho, en el horario y dirección indicada por el Administrador de Contrato y su entrega se debe coordinar previamente con el Administrador de Contrato, con a lo menos 48 horas de anticipación. En caso de necesitar información para coordinar despacho, EFE indicará los números de teléfono de los respectivos lugares de entrega.

32. DE LAS CESIONES DE CRÉDITOS O FACTORING

Para el caso que se hubiera hecho cesión de una factura a un tercero, el Proponente Adjudicado deberá notificar a EFE dentro de las 24 horas siguientes a la cesión y presentar copia de los poderes vigentes de las personas que hayan firmado la cesión en su representación. Asimismo, el Proponente Adjudicado se obligará a que la empresa de factoring tome las providencias necesarias y oportunas de notificación a EFE de dicha cesión, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura, siempre que no existan obligaciones o multas pendientes. En todo caso lo anterior no implica de modo alguno la aceptación anticipada de la eventual cesión por parte de EFE, toda vez que dicha aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente, en conformidad con las disposiciones de la ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

El Proponente Adjudicado, desde ya, acepta que EFE no estará obligado al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proponente Adjudicado y se obliga a informar expresamente de esta situación al cesionario. Tratándose del cobro de facturas, EFE no se obliga a su pago en el caso de que la misma no sea debidamente aceptada por su parte, o exista inexecución o falta de ejecución de la entrega de los suministros y/o incumplimiento de las obligaciones encomendadas al Proponente Adjudicado, y demás casos de conformidad con la normativa legal vigente.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a EFE, en fecha anterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

Para efectos de pago, el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias de EFE por personas que exhiban poder suficiente, siendo

requisito la entrega de la cuarta copia de la factura, en caso de que la facturación no sea electrónica.

33. MULTAS

EFE podrá disponer la aplicación de multas, en caso de que determine la existencia de incumplimientos por parte del Proponente Adjudicado.

La valorización en pesos de las multas se hará con la Unidad de Fomento del último día del mes en cobro, si corresponde, los que no estarán afectos a I.V.A.

EFE se reserva la facultad para cobrar administrativamente, sin necesidad de decisión judicial o arbitral previa, las multas indicadas en las Bases Administrativas Especiales de Licitación y en otros artículos de estas Bases Administrativas Generales, por los montos y causales allí expresados.

El Administrador del Contrato EFE, deberá enviar una carta al Proponente Adjudicado dando aviso de la aplicación de la multa indicando en ella, el tipo de multa aplicada y su valor. El valor total de multas cursadas mensualmente será descontado de un Estado de Pago siguiente.

Las multas aplicadas serán exigibles de inmediato, pudiendo EFE, hacerlas efectivas al momento de pagar los suministros realizados o bien descontarlas de cualquier otra suma que adeudare al Proponente Adjudicado, por cualquier motivo o concepto. Podrá, asimismo, a su sólo arbitrio y mientras se encuentre pendiente el pago de dichas multas, no autorizar nuevos estados de pago, cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato o ejercer cualquier otro derecho que legal o contractualmente le corresponda.

El Proponente Adjudicado podrá reclamar de las multas aplicadas en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde su comunicación, frente a la cual EFE revisará los antecedentes y adoptará la decisión de mantener, rebajar o dejar sin efecto la multa, decisión respecto de la cual no procederá reclamo o recurso alguno, ni tampoco dará lugar a solicitar la formación de una Comisión Bipartita.

En el evento de hacerse efectiva la garantía, el Proponente Adjudicado deberá reemplazarla, dentro de los 10 días hábiles siguientes, por otra del mismo monto y condiciones que la original. La no constitución oportuna de la garantía de reemplazo facultará a EFE a poner término anticipado al Contrato.

Si el monto de las multas supera el saldo por cobrar del Contrato, se recurrirá a las Garantías de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, y finalmente al cobro judicial. Sólo si el monto de las multas fuere inferior a la garantía cobrada, el excedente será devuelto por EFE al Proponente Adjudicado una vez recibida a su entera conformidad la nueva garantía y en la medida que no concurran otras causales para su cobro.

Si el monto acumulado de las multas excede del 15% del valor total del contrato, EFE podrá, si lo estima conveniente, poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

34. RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS

34.1. RECEPCIONES PARCIALES POR PARTE DE EFE

Para efectos de la recepción de los suministros, deberá seguirse el siguiente procedimiento señalado en el **Numeral 31** de las presentes Bases.

Dentro del plazo señalado en el **Numeral 41** de las Bases Administrativas Generales contados de la fecha de cumplimiento estipulada, el Administrador del Contrato, en representación de EFE, deberá verificar que los suministros, relacionados con el Plan de Entrega, estén entregados, en conformidad con las Bases Técnicas y documentos del Contrato.

En el caso que una parte de los suministros no pueda ser entregada en la fecha comprometida, por causas ajenas al Proveedor, este se obliga a hacer presente dicha situación, en forma inmediata y formal a EFE, demostrando fehacientemente, el impacto de la interferencia en el plan de Entrega. No obstante, el Proveedor deberá readecuar sus recursos y planificación a fin de entregar los suministros que sí pueda(n) ser cumplida(s) en la fecha comprometida, en acuerdo con EFE.

Si de la verificación de los Suministros efectuada por el Administrador del Contrato, resulta que los Suministros no están entregados en conformidad con las especificaciones técnicas y documentos del Contrato, EFE no dará curso a su recepción y elaborará un informe de observaciones detallado para que el Proveedor realice el reemplazo del Suministro de conformidad con lo establecido en el **Numeral 42** de las presentes Bases, otorgándole un plazo razonable para subsanar el material defectuoso.

34.2. PERIODO DE GARANTÍA DE LOS SUMINISTROS

Se entiende por período de garantía, el período establecido en las Bases Administrativas Especiales de Licitación, que inicia a contar de la recepción de los Suministros sin observaciones, sin que esto libere al Proveedor de su responsabilidad contractual, por todos los defectos de fabricación o de calidad de los suministros que puedan detectarse, los que deberá reemplazar de conformidad a lo establecido en **Numeral 43** de las presentes BAG.

En ningún caso podrá el Proveedor excusar su responsabilidad por los defectos anteriormente citados, bajo pretexto de haber sido aceptadas los Suministros total o parcialmente por EFE.

Sin embargo, no se considerará como deterioro los desgastes que, a juicio del Mandante provengan del uso normal de los suministros, en cuyo caso no habrá responsabilidad por parte del Proveedor.

Si el Proveedor no hiciere los reemplazos que se ordenaren, dentro del plazo que se le fije, el Mandante podrá llevar a cabo la reposición del Suministro por cuenta del Proveedor y/o con cargo a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.

El plazo de garantía señalado en las presentes bases constituye un plazo mínimo, por lo tanto, si el Proveedor oferta un plazo superior este prevalecerá sobre el plazo exigido en las bases.

34.3. TÉRMINO DEL PERIODO DE GARANTÍA

Una vez transcurrido el plazo del Período de Garantía establecido en las Bases Administrativas Especiales, EFE a requerimiento del Proveedor emitirá un Certificado dando cuenta del vencimiento del período de garantía, dentro de los 15 (quince) días posteriores al vencimiento del período de garantía del Suministro.

35. DAÑOS Y PERJUICIOS

El Proponente Adjudicado deberá cumplir sus obligaciones en condiciones de máxima seguridad y diligencia, a fin de que durante el cumplimiento del contrato no se ocasionen daños o perjuicios a terceros, trenes, equipos, instalaciones o personal de EFE, obligándose a indemnizar o reembolsar los daños que causare.

Todo daño, de cualquier naturaleza, que, con motivo de dolo o negligencia, en la ejecución de los suministros materia de esta Licitación, realizado por acción u omisión, se cause directa o indirectamente a terceros, a bienes o a personal de EFE, será de exclusiva responsabilidad del Proponente Adjudicado, quien deberá, en consecuencia, asumir todas las responsabilidades, tanto económicas como de cualquier otro tipo. Asimismo, responderá de cualquier otro pago que EFE deba efectuar como gastos de defensa judicial, pago de deducibles u otros derivados de la entrega de los suministros licitados.

La responsabilidad anterior incluye los hechos provocados por su propio personal o el de sus Subcontratistas si fuera el caso.

36. SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

El Proponente Adjudicado deberá dar cumplimiento a la obligación de higiene y seguridad prevista en el artículo 184 del Código del Trabajo y a todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas al seguro social de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en especial las previstas en la Ley N° 16.744 y en el artículo 3° del D.S. N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, respecto del personal que ocupe en el cumplimiento del contrato. Asimismo, el Proponente Adjudicado deberá cumplir con el Reglamento Especial para Empresas Contratistas de EFE anexo a estas Bases, para evitar

accidentes de su propio personal o de EFE y/o pérdidas de materiales. Además, deberá cumplir con las recomendaciones que le haga el experto de su Empresa, el experto en Prevención de Riesgos de EFE y el Administrador del Contrato, respecto de la entrega de los suministros que se realicen.

EFE podrá vigilar el cumplimiento por parte del Proponente Adjudicado de estas normas, mediante un sistema de gestión de la seguridad y salud de los trabajadores involucrados.

El personal del Proponente Adjudicado no podrá ingresar ni circular, salvo autorización expresa y por escrito del Administrador de Contrato, por recintos o lugares distintos a aquellos en que se efectuarán la entrega de los suministros, asumiendo el Proponente Adjudicado la total y exclusiva responsabilidad por la trasgresión a estas restricciones, así como también de todo daño y/o hecho culpable o doloso en que tenga participación su personal, tanto se causen a EFE, como a terceros, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, será de costo y cargo del Proponente Adjudicado, la reposición y/o reparación de los daños. El Proponente Adjudicado deberá adoptar todas las medidas necesarias para impedir el acceso a personas extrañas al lugar de la entrega de los suministros.

El Administrador del Contrato o quien éste designe, además del personal de Prevención de Riesgos de EFE, estarán facultados para suspender la entrega de los suministros, cuando no se respeten las Normas de Prevención de Riesgos de EFE y la legislación nacional que regula las materias de Seguridad Laboral y Medio Ambiente, poniendo en peligro a las personas, las instalaciones y/o el Medio Ambiente. La suspensión por incumplimiento de legislación y/o Normas de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, no dará derecho a reclamo y no significará un aumento en los plazos parciales ni en el plazo final del Contrato, ni pago de indemnización de ninguna índole a favor del Proponente Adjudicado.

La Administración del Contrato no aceptará personal para la entrega de los suministros que no estén provistos de los elementos de seguridad que correspondan, dependiendo del tipo de suministro a realizar y de los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos del Contrato, según lo establecen los procedimientos de los trabajos, legislación y Normas de Seguridad e Higiene Laboral y Procedimientos de Prevención de Riesgos de Grupo EFE.

37. MEDIO AMBIENTE

El Proveedor deberá velar en todo momento por la protección del medio ambiente y el cumplimiento de la legislación ambiental vigente a nivel nacional, lo anterior de forma enfática con los componentes del medio ambiente que sean susceptibles de afectación como consecuencia de la ejecución de la obra o actividad que se requiere mediante el presente proceso y que se indican a continuación:

- i. Agua
 - a. Aguas industriales
 - b. Aguas residuales
 - c. Calidad de agua

- d. Otro
-
- ii. Suelo
 - a. Residuos peligrosos
 - b. Residuos sólidos
 - c. Residuos industriales sólidos
 - d. Otros
 - iii. Aire
 - a. Gases y material particulado
 - b. Lumínica
 - c. Olor
 - d. Ruido
 - e. Otro
 - iv. Biodiversidad
 - a. Flora
 - b. Fauna

En el caso que, producto de las actividades del Contratista o de alguna de sus empresas subcontratistas se genere un reclamo o denuncia por parte de la comunidad debe informarse de manera inmediata a EFE al Administrador de Contratos, en donde el Contratista deberá entregar toda la información que EFE le solicite en formato que se les indique.

El incumplimiento de los estándares de EFE o de la legislación vigente será motivo para solicitar al Administrador de Contrato de EFE se le curse una multa a la empresa que corresponda, ya sea que quien incumpla sea ITO o Contratista.

Cualquier duda o aclaración que el Proponente Adjudicado tenga con respecto a los temas ambientales durante la ejecución del servicio u obra deberá remitirlo al Administrador de Contrato EFE.

En caso de identificar relación entre las diferentes obras y acciones que componen el servicio y alguno de los subcomponentes ambientales listados y otros propuestos por el Prestador de Servicio se deberá plasmar la forma en que se dará cumplimiento a la normativa atingente y acciones de control, las cuales se deberán entregar como un procedimiento de medio ambiente el cual será revisado y validado por la Subgerencia de Gestión Ambiental de EFE.

38. SEGUROS

- a) **Obligación de tomar seguros:** El Proponente Adjudicado será el único responsable de todo daño o perjuicio que pueda ocasionar a las cosas o a las personas por causa del

contrato, por lo que se obligará a cubrir los riesgos inherentes mediante seguros que contratará a su propio cargo, los que deberán cubrir cualquier siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato. Con dicho objeto, el Proponente Adjudicado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Adjudicación, deberá someter a la aprobación de EFE los seguros correspondientes que puedan aplicar, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con las condiciones mínimas expresadas en las Bases de Licitación. En ningún caso, podrá entenderse que la existencia del seguro limita la responsabilidad del Proponente Adjudicado, de manera que los riesgos que no queden cubiertos por las pólizas contratadas y los deducibles correspondientes, serán de cargo exclusivo del Proponente Adjudicado.

- b) Cobertura de los seguros:** La cobertura será a lo menos la que establece EFE. En caso de que las pólizas contemplen deducibles, éstos no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida por algún siniestro cubierto por la póliza. Serán de cargo del Proponente Adjudicado los riesgos no cubiertos por los eventuales deducibles de las pólizas de seguros. Si ocurrido un siniestro, el Proponente Adjudicado no pagare la cantidad que corresponda por concepto de deducibles dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la emisión de la respectiva liquidación del siniestro, EFE podrá descontarla sin necesidad de decisión judicial o arbitral, de cualquier estado de pago, y si ellos fueren insuficientes podrá hacer efectiva la o las boletas de garantía del contrato.

Las pólizas de seguros deberán incluir en forma expresa las siguientes cláusulas:

- EFE debe ser incluido como asegurado.
- Prohibición de modificar, cancelar o anular la póliza, por toda la vigencia efectiva del Contrato, sin previa aprobación de EFE.
- Póliza sujeta a rehabilitación automática de la suma asegurada en caso de siniestro, con la finalidad de que en todo momento se encuentre el 100% del límite y sublímites asegurados.
- Renuncia de la compañía de seguros al derecho de subrogación en contra de EFE.

Para el evento que existiesen una o más pólizas que cubrieren los mismos riesgos que se traspasan por las pólizas que el Proponente Adjudicado se obliga a contratar, se deberá indicar que las otras pólizas concurrentes operarán en exceso de éstas, es decir, por aquella cifra que a éstas falten para cubrir la totalidad del monto del siniestro.

En caso que, ocurrido un siniestro cubierto con póliza, el Proponente Adjudicado no pagare los montos convenidos por concepto de deducibles de las pólizas respectivas, en el plazo de 30 días desde liquidado el siniestro, se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales y EFE quedará facultado para cobrar la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Los seguros que deberán ser tomados por el Proponente Adjudicado, son los señalados en las Bases Administrativas Especiales.

39. GENERALIDADES SOBRE LOS SUMINISTROS

El Proponente Adjudicado deberá velar permanentemente por el cumplimiento de sus tareas dentro de los horarios de trabajo establecidos y que se realicen sin interferir con las actividades específicas que se desarrollan en cada recinto o dependencia en particular, para lo cual adoptará todas las medidas y precauciones pertinentes y que sean aceptadas por el Administrador del Contrato.

El Administrador del Contrato de EFE controlará la correcta entrega de los suministros y que éstos se realicen sin entorpecer otras tareas, incluyendo la facultad de suspender aquellos suministros que se efectúen en horarios no convenientes y que no estén previstos en las presentes Bases de Licitación.

Será obligación del Proponente Adjudicado avisar del inicio y término de su intervención diaria de acuerdo a los procedimientos operativos de EFE.

Para efectos de ingreso y salida a Talleres y Recintos de EFE, como asimismo para el traslado de materiales y componentes, el Proponente Adjudicado deberá regirse por los procedimientos y normas fijadas por EFE.

El Proponente Adjudicado estará obligado a informar oportunamente al Administrador del Contrato designado por EFE las anomalías detectadas en cada intervención, junto a las medidas correctivas que se aplicarán para evitar su repetición.

40. RECURSOS PARA LOS SUMINISTROS

El equipo profesional designado por el Proponente Adjudicado para la entrega de los suministros contratado deberá tener sólida formación técnica y experiencia, en aquellos aspectos relacionados con los suministros contratados.

Asimismo, el Proponente Adjudicado deberá disponer a su costo de todo el personal y los elementos necesarios para la ejecución de la entrega de los suministros contratados.

El Proponente Adjudicado deberá contar con medios de transporte a su cargo y costo, tanto para su personal como para el traslado de los equipos y materiales que sean necesarios para la correcta entrega de los suministros.

41. ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO

El Proponente Adjudicado deberá nombrar un Administrador de Contrato, quien será la persona responsable, con las atribuciones necesarias y suficientes para permitir el normal desarrollo de las actividades o servicios involucrados y, deberá poseer la competencia

técnica idónea, acreditando conocimientos y experiencia en las actividades materia de esta Licitación. Este Administrador de Contrato cumplirá las funciones de contraparte técnica del Administrador de Contrato nombrado por EFE.

EFE designará a un Administrador de Contrato, quien será la contraparte técnica y administrativa y velará por la correcta marcha del contrato. El Administrador del contrato podrá designar uno o más responsables de la inspección de uno o más ítems del contrato, quienes velarán por la eficiencia y eficacia de los resultados de la entrega de los suministros contratados. Cualquier tipo de comunicación hacia EFE deberá realizarse directamente a este administrador.

El Administrador de Contrato de EFE controlará la correcta entrega de los suministros, revisará y validará que el suministro corresponda con lo contratado, aprobará los estados de pago, propondrá la aplicación de multas, participará en reuniones y apoyará cualquier trabajo complementario.

Las partes podrán designar nuevos administradores de Contrato, sin más formalidad que la de notificar por escrito a la otra parte en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la designación.

En ningún caso el Administrador de Contrato de EFE, podrá autorizar por sí mismo modificaciones al objeto o alcance del contrato, su precio o sus plazos. Si fuere necesario realizar dichas modificaciones, ellas sólo serán válidas si son suscritas por los representantes legales de ambas partes.

Los Administradores de Contrato deberán dejar constancia en minutas de los acuerdos que se adopten durante la entrega de los suministros.

42. RECHAZO DE LOS PRODUCTOS

En el evento que los productos recibidos no se ajusten a lo requerido, EFE tendrá la facultad de rechazarlos en un plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar de su entrega.

Esta facultad será ejercida de conformidad a las siguientes causales:

- a) Rechazos originados por la calidad de los elementos recibidos:** en caso de detectarse suministros que no cumplan con la calidad requerida por EFE, el tiempo de reposición del elemento rechazado deberá cumplir con lo siguiente:

- El Proponente Adjudicado tendrá la obligación de reponer el elemento deficiente dentro del plazo máximo declarado en su oferta técnica, desde la notificación que reciba de parte de EFE, en todo caso el Proponente Adjudicado siempre hará el mejor esfuerzo para reponerlo a la “brevedad posible”, no pudiendo superar el tiempo estipulado como plazo de entrega

en régimen, señalado en el Numeral “Programa de Entrega” de las Bases Administrativas Especiales.

- De cumplirse el plazo en la reposición del elemento rechazado, EFE evaluará la entrega como satisfactoria. Sin embargo, si luego del primer rechazo en la entrega del material, el problema no es subsanado según lo indicado en el párrafo anterior, EFE podrá proceder al cobro de las multas que apliquen y/o cobrar las garantías que correspondan.
- El Proponente Adjudicado deberá velar por la entrega de productos de calidad y en las fechas acordadas. Ante cualquier contingencia ésta no deberá afectar el normal desarrollo de la operación de EFE.

b) Rechazos originados por no corresponder al suministro solicitado: en caso de detectarse diferencias entre los suministros solicitados y efectivamente recibidos, el Proponente Adjudicado tendrá la obligación de reponer el elemento deficiente en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la notificación que reciba de parte de EFE. De no entregarse en el plazo estipulado, EFE podrá cobrar las garantías y multas que correspondan y/o poner término anticipado al contrato.

Los rechazos podrán manifestarse al momento de la recepción de la mercadería como en un momento posterior a éste. El Proponente Adjudicado tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para el retiro de la mercadería rechazada.

De no retirarse en dicho plazo, la tenencia material de dicha mercadería se convertirá en un contrato de depósito remunerado, fijando para ello el valor de almacenaje diario en 0,5% del valor de esta mercadería rechazada. Dicho valor podrá ser descontado de cualquier estado de pago, suma de dinero adeudado o garantías. Sin perjuicio de ello, EFE quedará facultado para disponer de ellos a contar del día diez de la fecha fijada como límite para el retiro.

43. CONDICIONES DEL SERVICIO POST VENTA

El Proponente Adjudicado debe garantizar los suministros durante el período definido en el **Numeral 19** de las BAE a partir de la recepción de los suministros a satisfacción de EFE. Todo suministro que durante los plazos señalados se deteriore por una causa que no sea el desgaste normal o en la que se observen defectos que hayan escapado a la recepción en planta, dará lugar al reemplazo, sin costo para EFE, por una pieza idéntica o al pago por parte del Proponente adjudicado de una indemnización igual al valor del suministro, cualquiera de ellas en un plazo no mayor a 30 días corridos. A petición del Proponente Adjudicado, se podrá devolver el suministro defectuoso, siendo de su cargo los gastos de transporte asociados. Si el Proponente Adjudicado no hiciere cambio del suministro solicitado dentro del plazo que se le fije, EFE podrá adquirirlo a un tercero por cuenta del Proponente Adjudicado y/o con cargo a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento o Garantía de Calidad según corresponda.

El Proponente Adjudicado deberá indicar dentro de su metodología o propuesta técnica, un procedimiento de reposición o servicio post venta y a su vez, el que deberá considerar, como mínimo, nombrar un administrador de servicio de post venta o interlocutor válido a cargo de solucionar cualquier inconveniente que pudiese surgir con motivo del normal desarrollo del contrato; indicando nombre, correo electrónico y teléfono de contacto de quien deberá tener atribuciones necesarias y suficientes para permitir la correcta y oportuna solución de los inconvenientes y su reemplazante, sin perjuicio de la responsabilidad del Administrador de Contrato que el Proponente Adjudicado designe.

Todo elemento despachado a EFE como parte del contrato, podrá ser rechazado por cualquier motivo detallado en el **Numeral 42 “Rechazo de Productos”** de las presentes Bases, momento desde el que comenzará a contar el tiempo destinado para su reposición y/o retiro desde las dependencias de EFE. De no cumplir con los tiempos de post venta estipulados, el Proponente Adjudicado será sancionado según las multas indicadas en las Bases Administrativas Especiales y de igual manera podrá ser ejecutada la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento o de Calidad según corresponda.

Aquel suministro que requiera ser restituido deberá ser entregado a satisfacción de EFE para el correspondiente pago del mismo.

44. CONTINUIDAD DE LA ENTREGA DE SUMINISTROS

El Proponente Adjudicado deberá realizar la entrega de los suministros contratados sin interrupciones de acuerdo a lo dispuesto en el **Numeral 19** de las Bases Administrativas Especiales.

En caso de paralización ilegal del personal del Proponente Adjudicado, será responsabilidad de éste mantener la normalidad de la entrega de los suministros en los términos pactados, no pudiendo aducir caso fortuito o fuerza mayor como causal de excepción. Con todo, EFE podrá adoptar todas las medidas necesarias para obtener los suministros encomendados al Proponente Adjudicado, sea por intermedio de sus propios contactos o por terceras empresas a quienes encomiende la entrega de los suministros, sin perjuicio de las multas que EFE pueda aplicar.

De existir una huelga de los trabajadores del Proponente Adjudicado, y de no ser posible que éste pueda mantener la normalidad la entrega de los suministros que se obliga por el presente contrato, en virtud de los derechos, facultades y prerrogativas que la legislación nacional le otorga, se faculta expresamente a EFE para adoptar todas las medidas necesarias para realizar la entrega de los suministros que por este contrato se compromete a ejecutar el Proponente Adjudicado, sea por intermedio de sus propios contactos o por terceras empresas a quienes encomiende la entrega de los suministros.

Lo estipulado en el presente Numeral, será sin perjuicio de las indemnizaciones que EFE tenga derecho a exigir al Proponente Adjudicado por los costos que esta situación le

ocasiona, además de la aplicación de la multa que corresponda por aplicación de lo establecido precedentemente, para el caso que el Proponente Adjudicado no entregue los suministros en los términos pactados.

45. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE ADJUDICADO RESPECTO DE SUS TRABAJADORES

El Proponente Adjudicado se obligará por su cuenta y riesgo a realizar la entrega de los suministros con trabajadores contratados en conformidad al Código del Trabajo, quienes actuarán bajo su exclusiva subordinación y dependencia. Por lo tanto, queda prohibido al Proponente Adjudicado tener personal a honorarios y subcontratar servicios para cumplir con el contrato, salvo que, por la naturaleza de los suministros contratados, EFE las autorice previamente por escrito.

El Proponente Adjudicado y sus Subcontratistas deberán dar estricto y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones legales y contractuales de carácter laboral respecto del personal que empleen en la ejecución del contrato. En consecuencia, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, serán de su cargo exclusivo las remuneraciones, sueldos, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones y cualquier otra remuneración, las cotizaciones previsionales y/o de salud, que correspondan a dicho personal y, en general, cualquier otro desembolso que deban realizar por conceptos análogos. Serán también de su cargo los gastos de movilización del personal y todos los demás que, en relación con el mismo, se originen con motivo u ocasión de la ejecución del contrato. En cuanto a los Accidentes del Trabajo, es obligación del Proponente Adjudicado efectuar la denuncia, en conformidad a las disposiciones legales sobre la materia, de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales que afecten al personal. En cada caso de ocurrencia dentro de las dependencias de EFE, deberá informar al Administrador del Contrato, entregando copia de la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de denuncia, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho que motiva la denuncia.

Los pagos que EFE por cualquier causa deje de efectuar al Proponente Adjudicado con ocasión del Contrato, no podrán ser considerados o esgrimidos por éste como un antecedente justificatorio para dejar de pagar las sumas que deba a sus dependientes por concepto de remuneraciones, sobresueldos, premios, imposiciones legales, etc., según los contratos que celebre con éstos y las disposiciones legales vigentes.

EFE tendrá derecho a información, retención y pago en la forma prevista en el Código del Trabajo y sus posteriores modificaciones. EFE, a su elección, podrá determinar si se acreditará mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo o bien por entidades o instituciones competentes, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 319, de 13 de diciembre de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento del artículo 183-C inciso segundo, del Código del Trabajo, sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, para la procedencia de los pagos que

correspondan al Proponente Adjudicado, EFE tendrá las siguientes facultades:

- a) Solicitar con la periodicidad que estime conveniente, el cumplimiento de las obligaciones legales, laborales y previsionales que afecten al Proponente Adjudicado respecto de los dependientes que prestan servicios en el cumplimiento del contrato.
- b) Retener, total o parcialmente, todo pago que deba efectuar al Proponente Adjudicado, cuando no cumpla en tiempo y forma con la exhibición de documentos requeridos.
- c) Si durante la vigencia del contrato EFE fuere demandado y/o condenado al pago de dinero, solidaria o subsidiariamente, en juicios laborales o civiles, por incumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales de origen legal, reglamentario o contractual o a causa de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales sufridos por el personal del Proponente Adjudicado o subcontratistas, EFE podrá retener de cualquier estado de pago que adeude al Proponente Adjudicado, los montos demandados por aquellos trabajadores que prestaron servicios en régimen de subcontratación para EFE, pudiendo además hacer efectiva cualquier garantía vigente que esté constituida a su favor.
- d) El Proponente Adjudicado debe ser cotizante de alguna mutualidad de seguridad chilena y certificar que todo el personal que empleará para la ejecución de la entrega de los suministros se encuentra cubierto por esta entidad.

46. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

EFE podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas y sea de la misma naturaleza que las contratadas inicialmente, debiendo complementarse o entregarse una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de modificación del contrato.

Dichas modificaciones deberán ser aprobadas, previamente por EFE y materializarse en un documento denominado “Aditivo de Contrato”, que será parte integrante del contrato original.

El valor de las modificaciones que se pacten se sustentará en la oferta económica del Proponente Adjudicado.

47. CONFIDENCIALIDAD

Tanto durante el desarrollo del contrato, como al término de éste, el Proponente Adjudicado no podrá divulgar o hacer uso de la información a que haya tenido acceso con ocasión del mismo, constituyendo su infracción, incumplimiento grave de su obligación de confidencialidad, facultando a EFE para ejercer las acciones judiciales que estime pertinentes para el resarcimiento de todos sus perjuicios.

Con respecto a la información que sea entregada por EFE, el Proponente Adjudicado se comprometerá a protegerla en forma razonable y apropiada y a utilizarla únicamente para llevar a cabo sus obligaciones conforme al contrato, sin que pueda divulgar a terceros, sin la expresa autorización escrita de EFE, cualquier antecedente, documento o información de que hayan tomado conocimiento con ocasión del presente contrato, salvo que tengan expresamente el carácter de información pública. Al término del contrato, el Proponente Adjudicado se obliga a eliminar de sus sistemas digitales, así como en papel, toda la información que le hubiere proporcionado EFE con ocasión del contrato. El incumplimiento de esta obligación facultará a EFE para ejercer las acciones legales que estime pertinentes a objeto que el Proponente Adjudicado indemnice a EFE todos los perjuicios que de ello se deriven.

Ninguna publicidad o despacho noticioso será efectuado por el Proponente Adjudicado y/o sus dependientes, cuando dicha publicidad o despacho noticioso use el nombre de EFE, o se relacione en cualquier forma con el desarrollo del contrato, sin el previo consentimiento escrito de EFE.

48. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja entre las partes se conviene solucionarla en primer término mediante una gestión directa de conciliación que permita llegar a un entendimiento entre ellas.

A tal efecto, suscitada la controversia, a solicitud de cualquiera de las partes, se formará una comisión bipartita, la que se reunirá las veces que fuere necesario a fin de proponer una solución recíprocamente aceptable. La comisión bipartita se reunirá a petición de cualquiera de las partes, quienes establecerán sus propias reglas de funcionamiento, contemplado a los menos un plazo de duración y un mecanismo de registro de lo tratado en ella, así como de los criterios y posiciones de las partes y los eventuales acuerdos.

En caso que no se alcance un acuerdo en el plazo estipulado, se entenderá frustrada la instancia, se pondrá término a la comisión bipartita y se someterán las dificultades y controversias a la Justicia Ordinaria.

49. PREVENCIÓN DE DELITOS

La Ley N° 20.393 – y sus modificaciones posteriores – establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas respecto de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público, nacional y extranjero, receptación, corrupción entre particulares, administración desleal, apropiación indebida, negociación incompatible, contaminación de aguas y otros delitos ambientales, obtención fraudulenta de beneficios del seguro de cesantía, el incumplimiento de las medidas de aislamiento en caso de epidemia y trata de personas, sin perjuicio de los nuevos delitos que a futuro se incorporen

en este catálogo (en adelante la “Ley N°20.393” y los “Delitos”, respectivamente).

Conforme a la Ley N° 20.393, EFE ha adoptado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, el “MPD”) que se compone de una serie de políticas, procedimientos y controles que, en su conjunto, buscan cautelar el correcto ejercicio de las actividades comerciales de la Empresa y, así, evitar la comisión de los delitos. Lo anterior, en el marco del cumplimiento por parte de la Empresa de sus deberes de dirección y supervisión en estas materias.

De conformidad a lo establecido en la letra d), del número 3 del artículo 4° de la Ley N° 20.393, las correspondientes obligaciones, prohibiciones y sanciones internas del MPD deben ser incorporadas en los contratos de prestación de servicios con terceros, como es el caso del presente Contrato.

Atendido lo señalado precedentemente, el Proveedor declara, para todos los efectos legales, haber recibido una copia y conocer el contenido del MPD adoptado e implementado por EFE para efectos de dar cumplimiento a la Ley N° 20.393, incluyendo sus políticas y procedimientos específicos aplicables a su relación, el que se considerará como parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales.

El Proveedor se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones, procedimientos y obligaciones contenidas en el MPD que le sean aplicables, declarando conocer que la comisión de los Delitos antes referidos puede acarrear la responsabilidad penal de EFE, por lo que se obliga expresamente a abstenerse de cometer los Delitos. Sobre el particular, el Proveedor se compromete especialmente a no utilizar en la elaboración de su oferta información confidencial y no divulgada públicamente para obtener ventaja competitiva o económica. Esta información no debe provenir de la comisión de alguno de los delitos contemplados en los artículos 284, 284 bis y 284 ter del Código Penal, ¹sea que dicha información le haya sido entregada por un asesor o cualquier tercero, o por un trabajador o un colaborador que participe o haya participado en la elaboración de dicha oferta. Junto con lo anterior, el Proveedor se obliga a informar a EFE inmediatamente, en caso que tome conocimiento de cualquier cambio de las circunstancias que se han señalado en la declaración del formulario L4 “DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE DELITOS”.

En caso de que el Proveedor preste servicios a la empresa por medio de Subcontratistas, deberá velar, bajo su exclusiva responsabilidad, porque éstos cumplan todos los términos del Contrato, específicamente los relacionados con la observancia del MPD, incorporando las presentes obligaciones en sus respectivos subcontratos.

Asimismo, el Proveedor declara que sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos, representantes, administradores, supervisores, subcontratistas y las personas naturales

¹ Estos artículos abordan delitos vinculados a secretos comerciales, con el objetivo de resguardar la confidencialidad de la información empresarial y sancionar conductas que puedan poner en riesgo la ventaja competitiva o económica asociada a dichos secretos.

bajo su dirección o supervisión directa, no han sido ni son actualmente investigados, procesados ni condenados respecto de los Delitos, y que cumple con las demás obligaciones que la Ley N° 20.393 impone a las personas jurídicas.

Adicionalmente, el Proveedor se obliga a informar a través del canal de denuncias designado al efecto en el MDP, o en forma directa al Encargado de Prevención de Delitos de EFE, de todo hecho en la ejecución del Contrato que pudiere significar la comisión de un Delito y de toda situación que pueda implicar una infracción al MPD, a fin de que se adopten por EFE las medidas preventivas y correctivas que sean pertinentes. Asimismo, el Proveedor se obliga a responder los requerimientos que el Encargado de Prevención de Delitos de la Empresa le haga en el marco de una investigación, debiendo acompañar toda la documentación, información o antecedente que le sea requerida.

Por último, el Proveedor se obliga a participar de todas las charlas, capacitaciones, actividades, reuniones e inducciones a las que sea invitado con motivo de la implementación del MPD de EFE o de una actualización de éste.

La infracción de cualquiera de las obligaciones indicadas anteriormente, y que pudiese potencialmente, dañar la imagen o patrimonio de EFE, a su sola calificación, constituirá un incumplimiento grave a las obligaciones que emanan del presente Contrato y, por tanto, dará derecho a EFE a poner término inmediato al mismo, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza a favor del Proveedor. Lo anterior, es sin perjuicio, de la indemnización que podrá reclamar EFE motivo de cualquier incumplimiento.

50. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El Proveedor declarará si los directores y ejecutivos de éste se encuentran o no relacionados con algún director o ejecutivo de la empresa EFE. Para estos efectos, se entiende que se encuentran relacionadas personas que tengan la condición de:

- I. Directores o gerente general y que posean interés en alguna negociación, acto, contrato u operación en la que deban intervenir como contraparte ellos mismos, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes en cualquier grado de la línea recta o hasta el cuarto grado colateral, o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.
- II. Demás gerentes, administradores o ejecutivos principales de EFE, cuando tengan un interés en toda aquella negociación, acto, contrato u operación en la que deba intervenir como contraparte ellos mismos, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, nietos, hermanos) o afinidad (hijos del cónyuge, cuando no son propios, suegros, yerno/nuera, cuñados), incluyendo las sociedades o empresas en las cuales sea director o dueño, directamente o a través de personas naturales o jurídicas, de un 10% o más un capital.
- III. Deberá señalar no tener parentesco o relación familiar con ningún trabajador de EFE que, en alguna forma tenga o haya tenido participación en el proceso de contratación de los servicios adjudicados o, en las etapas subsiguientes de supervisión, recepción

o evaluación de los mismos. Asimismo, debe manifestar no tener intereses comerciales o de otra índole, ya sea en forma personal o por asociación con entidades jurídicas que puedan influir en la ejecución de los servicios para los cuales se le contrata.

Asimismo, se comprometerá a declarar formalmente a EFE la existencia de un conflicto de interés en los términos indicados anteriormente, de producirse éste con posterioridad a la suscripción del Contrato, en cuanto el mismo se verifique.

51. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

EFE podrá poner término anticipado al contrato sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, y sin obligación de pagar indemnización alguna a favor del Proponente Adjudicado, pudiendo ejercer todos los demás derechos y acciones legales que le correspondan, en caso de incurrir éste en cualquiera de las siguientes causales:

i. Incumplimiento del Proveedor

- a) Por demoras injustificadas en el inicio de la entrega de los suministros; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el Proponente Adjudicado diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
- b) Si a juicio de EFE, el Proponente Adjudicado no está ejecutando correctamente el contrato o, en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas, o no cumple con lo establecido en su oferta.
- c) Si el Proponente Adjudicado estuviese en una situación que impida o ponga en peligro la ejecución del contrato, lo que será calificado por EFE.
- d) Si el Proponente Adjudicado ha llegado a un acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- e) Si se presentara demanda o solicitud de Liquidación en contra del Proponente Adjudicado en un Procedimiento Concursal de Liquidación, o si transcurriera el plazo de protección financiera concursal una vez dictada Resolución de Reorganización o Resolución de Reorganización Simplificada, en un Procedimiento Concursal de Reorganización.
- f) Si EFE es notificado de embargo o retención de pagos por deudas del Proponente Adjudicado con terceros; o si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes por autoridad judicial o administrativa; o si el Proponente Adjudicado presenta morosidades, o le fueren protestados uno o más documentos comerciales y los mantuviere impagos por más de 60 (sesenta) días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si el Proponente Adjudicado o uno de sus accionistas, proceden a su disolución o liquidación, salvo que se trate de una fusión o división autorizada previa y expresamente por EFE.
- h) Si el Proponente Adjudicado fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva o por alguno de los delitos de la Ley N°20.393. En caso que el Proponente Adjudicado sea una sociedad de personas, si lo fuere alguno de los socios de la empresa o, en caso que el Proponente Adjudicado sea una sociedad anónima, si lo

- fuere el gerente general o alguno de los directores de dicha sociedad.
- i) Por incapacidad técnica comprobada para cumplir el contrato, lo que será calificado por EFE.
 - j) Si el Proponente Adjudicado contrata personal de EFE para la ejecución del contrato o si no ha efectuado la remoción y reemplazo del personal que haya sido exigido por EFE.
 - k) Si el Proponente Adjudicado traspasare o subcontratase la totalidad o parte del contrato sin la aprobación previa y por escrito de EFE.
 - l) Si el Proponente Adjudicado daña la imagen pública de EFE, mediante hechos o declaraciones.
 - m) Si por errores o desperfectos en los suministros entregados por el Proponente Adjudicado, recintos, equipos o instalaciones de EFE quedaren con desperfectos graves y/o, se comprometiere la seguridad de ellos o personas, u obligaren a modificaciones o reemplazos sustanciales.
 - n) Si se comprobare la participación de personal del Proponente Adjudicado en actos ilícitos en perjuicio de EFE, sin que el Proponente Adjudicado hubiese adoptado todas las medidas necesarias para evitar o aminorar dicha participación o el daño causado.
 - o) Por incumplimiento reiterado del Proponente Adjudicado de las disposiciones de higiene y seguridad industrial, más aún si este incumplimiento ha ocasionado accidentes de trabajo.
 - p) Por haber sido sancionado con multas que excedan el quince por ciento (15%) del valor total del contrato.
 - q) Por disolución, término de giro o liquidación de la empresa Proponente Adjudicado.
 - r) Si el Proponente Adjudicado no resguardare la confidencialidad de la información recibida desde EFE.
 - s) Si el Proponente Adjudicado incumple con sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores.
 - t) Por incumplimiento reiterado de los plazos establecidos para la entrega de las garantías exigidas en el Contrato.

Si se presenta cualquiera de las situaciones anteriores u otras descritas en las Bases de Licitación, Bases Técnicas y sus Anexos, y la causal de incumplimiento fuera subsanable, el Administrador del Contrato notificará por escrito al Proponente Adjudicado a fin de que éste, dentro de un plazo máximo de quince (15) días, proceda a solucionar la causal de incumplimiento.

Si transcurrido el plazo otorgado, el Proponente Adjudicado no hubiere solucionado la causal de incumplimiento a plena satisfacción de EFE, éste podrá poner término anticipadamente al Contrato notificando por escrito al Proponente Adjudicado y efectuándole los cobros correspondientes a multas, además de facultarse expresamente a EFE para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

ii. **Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito**

Si la “Fuerza Mayor” fuere de tal entidad que hiciere imposible el cumplimiento total del Contrato o si llegare a tener una duración que excediere de ciento ochenta (180) días, cualquiera de las Partes podrá poner término anticipadamente al Contrato, dando aviso por escrito a la otra Parte, enviado al domicilio que ésta hubiere indicado en la comparecencia del Contrato, mediante carta certificada o certificado por Notario Público.

Una vez notificado el término anticipado, ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizará el suministro. En la liquidación del Contrato se pagará al Proveedor hasta el último suministro entregado. EFE no pagará indemnización alguna al Proveedor, ni gastos generales, ni utilidad, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.

Para estos efectos, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, la definición contenida en el Art. 45 del Código Civil de la República de Chile.

Si el Proveedor invoca esta causal, además de dar aviso al Administrador de Contrato en el plazo máximo de 48 horas, dispondrá de un plazo adicional de diez (10) días corridos, a contar de la fecha de la denuncia para probar con documentos fehacientes:

- i. La naturaleza excepcional de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito;
- ii. Que ha tomado las medidas adecuadas para evitar o reducir sus consecuencias, cumpliendo con fidelidad y diligencia, si las hubiere recibido, las instrucciones que al respecto le ha dado el Administrador de Contrato de EFE.

Este plazo podrá extenderse por motivos calificados por EFE.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez verificado el plazo de 180 (ciento ochenta) días establecido en el presente Numeral, las mismas partes podrán acordar continuar con el Contrato.

iii. **Liquidación y Estado de Pago Final en Término Anticipado del Contrato**

Siempre y, en cualquier caso, deberá practicarse una liquidación final de los valores del Contrato. En dicha liquidación de término, se sumarán los valores que EFE adeude al Proveedor por cualquier causa y se le restarán los valores que el Proveedor adeude a EFE, incluyendo las sanciones y cargos que procedieren.

Si EFE resultare deudor del Proveedor, éste procederá a presentar un Estado de Pago final, el que será tramitado y pagado por EFE, conforme a las reglas generales.

Si, por el contrario, el Proveedor es el deudor, se acordará un procedimiento de pago entre las Partes o en su defecto, lo adeudado se descontará de cualquier suma que EFE le adeude al Proveedor en ese momento o le pudiere adeudar posteriormente en relación con el Contrato. En el caso que dichas sumas no cubran los montos adeudados por el Proveedor, EFE solicitará el pago directo al Proveedor, en cuyo caso, éste monto le será exigible de inmediato, pudiendo hacer efectivas las respectivas Garantías que correspondan en caso de no pago.

En todo caso, el Proveedor tendrá derecho a cobrar los Suministros entregados y parcialmente ejecutados.

Junto con el estado de pago final, el Proveedor deberá entregar una declaración jurada notarial en que consten sus compromisos impagos y que son consecuencia directa o indirecta de los Suministros; sin que por este motivo EFE asuma la responsabilidad de dichos compromisos.

iv. Continuación de los Suministros

Cualquiera sea la causa por la cual hubiere terminado anticipadamente el Contrato, EFE siempre podrá continuar la adquisición de los Suministros por sí mismo o mediante terceros, bajo su responsabilidad del modo que estime más conveniente para sus intereses.

52. LEGISLACIÓN

Para todos los efectos legales, el Contrato que se suscriba con el Proveedor se regirá por la legislación chilena.

53. DOMICILIO DE LAS PARTES

Se fija domicilio convencional en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose el Proveedor a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.